Diputación de Granada

Año 2013
Miércoles, 27 de marzo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 58

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
Concesión de ayudas del plan "Prepara" febrero 2013 2
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- *Convenio colectivo provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas* 5
Tabla salarial para 2013 del Sector de Industrias de la Alimentación 18
Prórroga de convenio colectivo de la empresa Escuela Andaluza de Salud Pública 19
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Granada.- *Resolución proc. sanc. expte.: C.A. GR/0328/12 Leopoldo Ocaña Cabrera* 20
Resolución proc. sanc. expte.: P.M. GR/0426/12 20
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Cultura.- *Aprobación de las bases y de la convocatoria del II Premio de Artes Plásticas* 21
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. Diputacion de Granada.- *Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2013* 22
Segundo periodo voluntario de cobranza de 2013 51

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.-
Juicio de faltas rápido nº 80/12 24
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-
Autos núm. 961/11 24
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-
Autos núm. 47/13 24
Autos núm. 461/11 25
Autos núm. 239/10 25
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-
Procedimiento núm. 30/13 26
Autos núm. 294/12 26
Autos ejecución núm. 45/13 27
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos ejecución núm. 29/13 28
Autos ejecución núm. 37/12 29
Autos ejecución núm. 219/12 29
SOCIAL NUMERO CUATRO DE CORDOBA.-
Autos núm. 686/12 30

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- *Notificación de sanciones de Tráfico* 31
ATARFE.- *Padrón provisional del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica* 32
CASTILLEJAR.- *2ª modificación del 2º reformado al plan especial instalación porcina* 32
GABIAS, LAS.- *Aprobación inicial estatutos y bases de actuación del sector PP-6* 32
GALERA.- *Declaración sobre sectores prioritarios y servicios esenciales* 33
Aprobación de proyecto de actuación de ampliación de gasolinera 33
GRANADA. Agencia Municipal Tributaria.- *Notificación a Francisco José Valverde Moya y otros* 34
HUESCAR.- *Delegación funciones Alcalde* 35
LOJA.- *Expte. 160/13, adaptación de la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento* 35
Reglamento regulador de la figura de Cronista de la Ciudad de Loja 35
Expte. 105/13, sobre orden de ejecución 36
MONTEJICAR.- *Adjudicación definitiva contrato obras (2)*.. 36
MOTRIL.- *Decreto de caducidad de procedimiento restablecimiento orden jurídico perturbado 41/09* 37
Fe de erratas anuncio nº 973 de 6.03.2013 53
OGIJARES.- *Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 2/12 BIP* 37
Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 10/12 BIP 38
Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 4/12 BIP 39
Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 8/12 BIP 39
Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 5/12 BIP 40
Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 5/11 BIP 41
PADUL.- *RectificacióIn errores miembros del tribunal oposición Técnico Medio Ambiente* 42
PINOS PUENTE.- *Aprobación definitiva ordenanzas fiscales 1, 6 y 11* 42
Aprobación definitiva modificación créditos extraordinarios 2/2013 48
PIÑAR.- *Baja obligaciones y derechos reconocidos* 48
Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales varias 49
QUENTAR.- *Aprobación padrón agua-basura-alcantarillado 1º bimestre 2013* 49
VALLE DEL ZALABI.- *Cese personal de confianza* 49
ZAFARRAYA.- *Proyecto actuación continuación del paseo* 49
ZUJAR.- *Expediente de baja en el padrón de habitantes*..... 50

ANUNCIOS NO OFICIALES

SERVIREC RECAUDADORES. COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TIJOLA, ORGIVA.-
Convocatoria asamblea general 50
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS DE BUSQUISTAR.- *Cobro periodo voluntario* 51
CONSORCIO CENTRO ALBAYZIN.- *Exposición al público del presupuesto del ejercicio 2013* 51

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
D.L.: GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NUMERO 2.608

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Concesión de ayudas del plan "Prepara" febrero 2013

EDICTO

Por resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 904.355,70 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de marzo de 2013.-El Director Provincial, fdo.: Jerónimo Arjona Luque

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de febrero 2013

Real Decreto: S

Beneficiario	Importe
74585494J ALARCON GONZALEZ, TOMAS	2.715,78
76147883N ALCALA RUIZ, ANGEL	2.715,78
X3677658G AMZIL, BRAHIM	2.715,78
46679598V ARANDA RODRIGUEZ, TOMAS	2.715,78
11423348F ARIAS FERNANDEZ, PABLO	2.715,78
74619387G AVILA MONTORO, JESUS MARIA	2.715,78
74644801A BARRIONUEVO VIDAL, MARIA JOSE	2.715,78
44271189F BECERRA UTRILLA, MARIA ELENA	2.715,78
X2722789A BOUDHAN, SAMIR	2.715,78
X9785745G BOUZBIBA, NADIA	2.715,78
24231808C CABRERIZO SIERRA, SILVIA	2.715,78
74694965G CARA RODRIGUEZ, YESSICA	2.715,78
74726777F CARACUEL RODRIGUEZ, FRANCISCO	2.715,78
24232396X CARDENAS GALERA, CRISTOBAL	2.715,78
24299149V CARO RODRIGUEZ, MARIANO	2.715,78
X5090810J CASTELO SIGCHA, ANGEL	2.715,78
74668528V CEREZO URQUIZA, JOSE MANUEL	2.715,78
44287992C CORTES AGUILAR, EVA	2.715,78
24188519V CORTES AMADOR, MARIA DEL CARME	2.715,78
44284795C CORTES JIMENEZ, JOSE MARIA	2.715,78
75158382V CORTES JIMENEZ, MARIA VANESA	2.715,78
24274785X CUEVAS HIGUERAS, ANTONIO	2.715,78
24231214R DE PABLOS RAMIREZ, ANTONIO MANUEL	2.715,78
74715920Y ESCOBAR BONACHERA, VICTOR	2.715,78
14627585E FERNANDEZ AMADOR, PEDRO	2.715,78
23796984B FERNANDEZ ENRIQUEZ, ANTONIO MANUEL	2.715,78
74652182R FERNANDEZ JIMENEZ, DOLORES	2.715,78
23802542A FERNANDEZ LOPEZ, NICOLAS	2.715,78
23793056Q FONTANA FERNANDEZ, ANTONIA	2.715,78
75148566E FORNELL GUARDIA, JOSE ALVARO	2.715,78
14625919N GALVEZ LOZANO, ANA BELEN	2.715,78
75150684R GARCIA GALLARDO, MARIO	2.715,78
74651930W GARCIA GOMEZ, BELEN	2.715,78
44265799E GARCIA PEREA, MIGUEL	2.715,78
44276647Z GAVILAN ROMERO, M CARMEN	2.715,78
X4402635K GHALLAM A, ABDEIHAMID	2.715,78
X6078322C GONZALEZ ALZATE, RAFAEL	2.715,78
24244725B GONZALEZ MUÑOZ, ALEJANDRO	2.715,78
74645889X HEREDIA CHICA, DAVID	2.715,78
23800561T HEREDIA ESCALONA, SEBASTIAN	2.715,78
23284531K HEREDIA HEREDIA, MONICA	2.715,78
74654880P HERNANDEZ LARA, CRISTINA MARIA	2.715,78
76665689L IBAÑEZ CORTES, DAVID	2.715,78
44285218Y IDIGORAS GOMEZ, DAVID	2.715,78
40531640M JIMENEZ FAJARDO, ANTONIO	2.715,78
75144870Y JIMENEZ QUIROGA, ANA LIBERTAD	2.715,78
52205345Z LIGERO ARNEDO, JUAN FRANCISCO	2.715,78
23798293D LIRANZO ROMERO, FRANCISCO JOSE	2.715,78
75149597H LOPEZ CARMONA, CELIA	2.715,78
74668993E LOPEZ FERNANDEZ, MARGARITA	2.715,78
75164159K LOPEZ MUÑOZ, JOEL ELIUD	2.715,78
74717719B MANZANO GARCIA, TOMAS FRANCISCO	2.715,78
52275382Q MARQUEZ HERNANDEZ, JOSE	2.715,78
23782858F MARTIN DIAZ, JUAN ANTONIO	2.715,78
74632545Y MARTIN ORTEGA, M ISABEL	2.715,78
24219536F MARTIN QUIRANTES, ROSENDA	2.715,78
29007211W MARTINEZ CONCA, JOSE FRANCISCO	2.715,78
X6064155K MATEI, IONEL VIRGIL	2.715,78
75143212G MORENO BERMUDEZ, VANESSA CLEMENT	2.715,78
23021979Z MORENO FERNANDEZ, MARAVILLAS	2.715,78

74633675D MORENO GONZALEZ, CARMEN	2.715,78
75563455Z MUÑOZ FERNANDEZ, CUSTODIO	2.715,78
74664023C MUÑOZ HEREDIA, JOSE	2.715,78
22979416R MUÑOZ MORENO, FRANCISCO	2.715,78
44261951S MUÑOZ OSORIO, ALFONSO	2.715,78
23796203N NAVAS RODRIGUEZ, ELIBERTO	2.715,78
74729857M OCAÑA BARROSO, JAIME	2.715,78
74639074A ORTUNO JOYA, FRANCISCO JAVIE	2.715,78
23809447P PEÑA SALGUERO, FRANCISCO JAVIE	2.715,78
74729319L PEREZ RUBIA, VERONICA	2.715,78
44260728B PEREZ RUIZ, ISAAC	2.715,78
44261989F PRATS CABA, JESUS	2.715,78
Y0510264T RAISS, RHIMOU	2.715,78
X0966953X ROBINSON, ERICA MIA	2.715,78
23795721J RODRIGUEZ DE LA RICA, MIGUEL ANGEL	2.715,78
23795957L RODRIGUEZ FERRES, JOSE MANUEL	2.715,78
44255285L RODRIGUEZ UNICA, LOURDES	2.715,78
74678736J ROMAN UTRERA, MARIA DEL CARME	2.715,78
24254526Z RUIZ CASTRO, MARIA CARMEN	2.715,78
24148556M RUIZ COELLO LLORENS, ANA	2.715,78
74683207E RUIZ PERANDRES, RAQUEL	2.715,78
44296492X RUIZ PEREZ, FRANCISCO	2.715,78
24276069Y RUIZ SANCHEZ, JAIME	2.715,78
14631701K SANCHEZ ESCUDERO, MARIA ROSARIO	2.715,78
75134442C SANCHEZ GARZON, SANDRA	2.715,78
73998649J SANCHEZ MIRON, RAUL	2.715,78
44291142L SANCHEZ PEREZ, CRISTINA	2.715,78
23806612W SANTIAGO CORTES, RICARDO	2.715,78
74725072G SANTIAGO CORTES, SERGIO	2.715,78
14627343X TIRADO HEREDIA, CONCEPCION	2.715,78
26489054T TORRES CAÑETE, MANUELA	2.715,78
24233345Q VALVERDE BOLIVAR, GEMA	2.715,78
74673985T VARELA CERVILLA, AMPARO	2.715,78
38818025M AGUILERA MORENO, INMACULADA	2.396,28
74687787W ALARCON ALARCON, ESTEFANIA	2.396,28
74648955V ALCAUCE PEDROSA, ANTONIO JAVIER	2.396,28
X6833749N ALGEORGE, FLOAREA	2.396,28
26240561E ALI PALACIOS, JOSE ALBERTO	2.396,28
24279206S ALONSO CANTOS, SERGIO	2.396,28
76149354B ALONSO GARCIA, JUAN CARLOS	2.396,28
36122579K ALONSO RIVEIRO, MARIA MARGARITA	2.396,28
52524083H ALVAREZ ALVAREZ, EVA	2.396,28
44271506W ALVAREZ CABRERA, RAQUEL	2.396,28
23789303N ALVAREZ SALAZAR, ANTONIO	2.396,28
X9846588N AMIGO, MARIA FLORENCIA	2.396,28
76666488J ANDRES CARMONA, JUAN AGUSTIN	2.396,28
X8956468S ANTONOVA ALYUSHEVA, PETRANKA ANTONO	2.396,28
75155194A ARCO CANTON, TERESA MARIA	2.396,28
44299475A ARCO GARCIA, FABRICIANO	2.396,28
41736238R ARIAS RODRIGUEZ, JULIAN	2.396,28
75136069Z ARIZA RODRIGUEZ, SARA	2.396,28
X6209795W BALTAZAR SARATE, ANA MARIA	2.396,28
75579101C BARBOSA MARTINS, SARA JOANA	2.396,28
24275489R BARRIOS PEDREGOSA, PURIFICACION MA	2.396,28
X5695685B BASEGGIO, DAVIDE	2.396,28
75158259D BLANCO POVEDANO, YESICA	2.396,28
52526867L BLANQUEZ CASTILLO, MANUEL	2.396,28
X7058648V BUJOREANU, CATALINA	2.396,28
52388924F CABALLERO COSTA, MARIA SONIA	2.396,28
24259280F CALLEJON DIAZ, MONTSERRAT	2.396,28
24170837E CALVO CRUZ, ANTONIO	2.396,28
74675294K CAMPOS SORIA, CRISTINA	2.396,28
74720659F CANAS ZAPATA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
44282857Z CANTARERO GARCIA, ANTONIO	2.396,28
34068470L CAPILLA MALDONADO, MANUEL	2.396,28
44271396F CARREÑO GOMEZ, JOSE	2.396,28
75155215R CARRION MARIN, ANTONIO JOSE	2.396,28
44266563G CASAS RODRIGUEZ, SILVIA	2.396,28
23809141R CASTILLA MOLINA, TERESA	2.396,28
27345444P CASTILLO CORONIL, ANTONIO LUIS	2.396,28
34846237H CASTILLO LOPEZ, MIGUEL	2.396,28
75745895H CESAR CUBILLANA, VERONICA	2.396,28
44274962P CHACON BUENO, CESAR LORENZO	2.396,28
76738299H CHASI CHICAIZA, EDWIN RAMIRO	2.396,28
X6833664L CHIRICA, ALINA ELENA	2.396,28
76916407Z COBO DIAZ, RAFAEL	2.396,28
24253795L COBOS GALVEZ, SUSANA	2.396,28
X4708377R CONCEICAO DE JESUS, JOSILENE	2.396,28
44294371M CORTES FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
75134945V CORTES HEREDIA, ROSA	2.396,28
75562285V CORTES MEDINA, MIRIAM	2.396,28
15473338L CORTES PEREZ, FRANCISCO RUBEN	2.396,28
75136902L CRUZ GARCIA, CRISTINA	2.396,28
45646441C CRUZ PRIETO, TAMARA	2.396,28
X7614884K DEHELEAN, RAMONA	2.396,28
74694753E DELGADO GARCIA, DOLORES	2.396,28
74729577R DELGADO MARTIN, FRANCISCO	2.396,28
74681522Q DELGADO MARTIN, RICARDO	2.396,28
X3200377L DIA, MAMADOU LAMINE	2.396,28
24255596A DIAZ COCA, JOSE	2.396,28
27530121H DOMINGUEZ AGUERO, ANTONIO FCO	2.396,28
75136117Q DOMINGUEZ MORENO, VIDA CAROLINA	2.396,28
X5240066E DRAGOMIR, PETRU	2.396,28
X4792562Y DUBICKIJ, ANDZEJ	2.396,28
76149692G EGEA GARCIA, MARIA VANESA	2.396,28
74648615E ENRIQUEZ ALMENDROS, ALMUDENA	2.396,28
44266400W ENTRENA PEÑA, JAIME ANTONIO	2.396,28
23783031L ESCUDERO ROMERA, CRISTOBAL	2.396,28
44283200N ESPINOLA LOPEZ, JOSE MIGUEL	2.396,28
74731713K ESTEBAN RODRIGUEZ, JAVIER	2.396,28
44259562H FERNANDEZ ALONSO, JOSE FRANCISCO	2.396,28
74682272F FERNANDEZ BULLEJOS, FRANCISCO TOMAS	2.396,28
24275893Z FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL	2.396,28
23788709Q FERNANDEZ HARO, ANA MARIA	2.396,28
74685862D FERNANDEZ HEREDIA, JAIME	2.396,28
24255130C FERNANDEZ HUERTAS, EDUARDO	2.396,28
44280726E FERNANDEZ QUEIJO, ISAAC	2.396,28
75562438D FERNANDEZ RUEDA, JONATAN	2.396,28
09055709B FRANCO BALMASEDA, JUAN MIGUEL	2.396,28
75162987E GALDEANO LOPEZ, JOSE RAFAEL	2.396,28
44288933H GALLEGO CASCALES, JUAN JOSE	2.396,28
15471314L GALLEGOS ROMERO, DANIEL	2.396,28
29083486D GAMIZ PEREZ, MARIA NIEVES	2.396,28
19010472Y GARCES MALDONADO, LUIS	2.396,28
75134051C GARCIA BELTRAN, JOSE	2.396,28
75135946Y GARCIA FERNANDEZ, IVAN	2.396,28
75146483D GARCIA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
32063086M GARCIA GALLARDO, FRANCISCO MANUE	2.396,28
24149560C GARCIA GALLEGO, JOSE MARIA	2.396,28
74640214Q GARCIA LOPEZ, ANTONIO	2.396,28
33501651N GARCIA LOPEZ, JAIME	2.396,28
74684066F GARCIA MACIAS, MIGUEL ANGEL	2.396,28
24253245K GARCIA MADRID, MARGARITA	2.396,28
23800181B GARCIA MONTES, MARIA LOURDES	2.396,28
30813666Z GARCIA RUIZ, DAVID	2.396,28
24238760A GARRIDO SABIO, PILAR	2.396,28
74674667S GARZON MOLINA, SANDRA	2.396,28
74660652F GOMEZ HEREDIA, MARIA MILINDA	2.396,28
44287039X GOMEZ JIMENEZ, EVA MARIA	2.396,28
74718895Z GOMEZ PENALVER, MARIA CARMEN	2.396,28
X3214597W GONANO, JUAN MARCELO	2.396,28
24251307S GONZALEZ ALABARCE, ALICIA	2.396,28
74667215S GONZALEZ LACAL, RUBEN	2.396,28
75148742Z GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO JESUS	2.396,28
24266008L GONZALEZ SANCHEZ, BENJAMIN	2.396,28
23797132K GOZALEZ CARRASCOSA, MARIA CARMEN	2.396,28
76147249E GRANDE MARCOS, YOLANDA	2.396,28
76423869K GUERRERO DOMINGUEZ, CARMEN ALICIA	2.396,28
X7715641S HANGANUT, FLORICA	2.396,28
X3429745P HAROU, HATIM	2.396,28
75154888L HEREDIA CARMONA, MIGUEL	2.396,28
75483894X HEREDIA HEREDIA, IVAN MIGUEL	2.396,28
74655225P HERNANDEZ ORTEGA, MARIA JESUS	2.396,28
74676497M HERRERA CABALLERO, JORDI	2.396,28
26232088J HERRERA MONEREO, MARIA CASTILLO	2.396,28
23779915P HIDALGO LOPEZ, F JAVIER	2.396,28
75151071C HUERTAS NAVARRO, JOSE DAVID	2.396,28
52254038Q HURTADO TORREJON, FRANCISCO	2.396,28
24193825X IBAÑEZ GARCIA, JUAN IGNACIO	2.396,28
44287127Y IBAÑEZ SOLIS, SANDRA	2.396,28
28956168L IBARRA GONZALEZ, MARIA IDOYA	2.396,28

23779745E	JIMENEZ BARBERO, MARIA LUISA	2.396,28
29082481Q	JIMENEZ JIMENEZ, ADOLFO	2.396,28
44291511C	JIMENEZ LUPION, DELFINA	2.396,28
44268824B	JIMENEZ MAYA, MARIA ANGELES	2.396,28
74717562S	LAZARO TORRES, SERGIO ANTONIO	2.396,28
74009499F	LEAL ROMERO, DIANA	2.396,28
Y0935242F	LEONTE, ELENA SABINA	2.396,28
74661299X	LOPEZ ABRIL, OLGA	2.396,28
75564786B	LOPEZ ATIENZA, CAROLINA MARIA	2.396,28
24297400Q	LOPEZ EXPOSITO, JOSE	2.396,28
23791873Y	LORENZO BALLESTEROS, ANTONIO	2.396,28
44292013Q	LORENZO ESTEVEZ, ANTONIO	2.396,28
X7319041G	MAGDA, ANA	2.396,28
14627899Z	MALDONADO CALLEJAS, CATERINA	2.396,28
23794940Z	MALDONADO RICO, ANA MARIA	2.396,28
74717101Z	MANRIQUE RUIZ, JOSE ALBERTO	2.396,28
74654442F	MANTAS RAMOS, FRANCISCO MIGUE	2.396,28
X4694790F	MARQUEZ GARCIA, DAVID	2.396,28
74637276E	MARTIN GARCIA, VICTOR MANUEL	2.396,28
48368631E	MARTIN GUTIERREZ, ROCIO	2.396,28
74645238A	MARTIN JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
15474649L	MARTIN MATIAS, CRSITIAN	2.396,28
74652353B	MARTIN PEREZ, CRISTOBAL	2.396,28
75564095X	MARTIN ROERO, CRISTINA	2.396,28
14626607X	MARTIN ROMAN, DOLORES	2.396,28
47178624N	MARTIN SANZ, MELODI	2.396,28
75879544Z	MARTIN UBAGO, AMELIA	2.396,28
76629780J	MARTIN VAZQUEZ, LORENA	2.396,28
45745683V	MARTINEZ BORREGO, ANA	2.396,28
24268960G	MARTINEZ GUERRERO, ENCARNACION	2.396,28
76664148L	MARTINEZ MORALES, CRISTINA	2.396,28
44279674M	MARTINEZ PEREA, MARIA DEL C	2.396,28
43713534X	MARTINEZ QUESADA, MIGUEL ANGEL	2.396,28
75131410R	MARTINEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
45719492T	MARTINEZ TRIVIÑO, MARIA	2.396,28
74733146M	MAYA CORTES, JORGE	2.396,28
44276718Q	MEGIAS MARTIN, ALICIA	2.396,28
23799910Q	MELGUIZO PRIETO, MARIA TERESA	2.396,28
45786158N	MEMBRILLA URENDEZ, MERIYEINS	2.396,28
75154384K	MENDEZ GARCIA, BEATRIZ	2.396,28
24164087B	MESA QUESADA, FRANCISCO	2.396,28
74722550N	MIRA MARTIN, ELISABET	2.396,28
24274276F	MOLINA GARCIA, JUAN	2.396,28
74680642X	MOLINA LUQUE, JOSE MANUEL	2.396,28
44280290T	MOLINA MORENO, EMILIA	2.396,28
74662280W	MOLINA YEPES, YOLANDA	2.396,28
44268603C	MONTERO CARMONA, ESTANISLAO	2.396,28
74726369J	MONTES DIAZ, JULIA VANESA	2.396,28
29077910E	MONTES JUNCO, JOSE LUIS	2.396,28
74715530F	MONTES PRADOS, JESUS	2.396,28
44276732F	MORALES GALLEGO, MARIA JOSE	2.396,28
74657902V	MORALES MOLINA, DAVID	2.396,28
44258624T	MORALES MONTES, MANUEL	2.396,28
24263090E	MORALES MUÑOZ, AURORA	2.396,28
74732034C	MORALES RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	2.396,28
74675190D	MORANTE GOMEZ, ENRIQUE	2.396,28
74651110X	MORENO ALVAREZ, NURIA	2.396,28
24261420P	MORENO GARCIA-LUJAN, JOSE	2.396,28
45716768J	MORENO ROBLES, NICOLAS	2.396,28
75147112V	MORENO SANCHEZ, VANESA	2.396,28
74731547Q	MUÑOZ JOYA, JOSE LUIS	2.396,28
75165496R	MUÑOZ SANTOS, CARMEN	2.396,28
80147398B	OBALLE COBO, M DOLORES	2.396,28
43811853G	ORTEGA AVERO, JUANA	2.396,28
76148858K	ORTIZ MARTINEZ, PILAR	2.396,28
74693091Q	OSORIO SANMIGUEL, ANTONIO FRANCIS	2.396,28
23805888Z	PABON PEREZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
72551878B	PADILLA RODRIGUEZ, FILOMENA	2.396,28
24256359F	PAIZ ARENAS, MAGDALENA	2.396,28
24245128T	PAIZ FIGUEROA, MARIA DEL MAR	2.396,28
74690744S	PARDO JUSTICIA, JUAN ANGEL	2.396,28
14624942R	PARDO LOPEZ, ANGEL	2.396,28
X4891073P	PASCA, MARIA	2.396,28
X4615384C	PASCA, MARIUS	2.396,28
28928379Z	PEINADO RUEDA, JOSEFA	2.396,28
74229844N	PEINADO SOTOCA, MARIA D ANGELES	2.396,28
76438812Z	PELAEZ TARDAGUILA, ISRAEL	2.396,28
75132943Q	PEÑA MARTIN, LIDIA MINERVA	2.396,28
45716040K	PERALES MARTINEZ, NURIA	2.396,28
24297871G	PERALTA RUIZ, M TRINIDAD	2.396,28
45439445R	PERDOMO DELGADO, JUAN	2.396,28
41082571V	PEREZ ANDUJAR, RAFAEL	2.396,28
74687553K	PEREZ GARCIA, NOELIA VERONICA	2.396,28
24266961Y	PEREZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28
74729430S	PEREZ ORTEGA, FERNANDA	2.396,28
44297089D	PIMENTEL FERNANDEZ, SOFIA	2.396,28
Y0430321M	PINHERIRO COELHO, DALILA ALEXANDR	2.396,28
24254540M	PINO JARAMILLO, JOSE MANUEL	2.396,28
45495460B	PLANA GALLEGO, IRENE	2.396,28
74673847T	PLATA BENITEZ, GABRIEL	2.396,28
74643975M	PLEGUEZUELO ESPIÑOLA, FEDERICO ANTONI	2.396,28
24269002T	POLO BELTRAN, SEBASTIAN	2.396,28
44256892Q	POLO GARCIA, BRAULIA	2.396,28
75128990L	POZO GARCIA, DAVID	2.396,28
74725987E	PUERTAS GAITAN, JOSE MANUEL	2.396,28
24265450J	PUERTAS GONZALEZ, JUAN CARLOS	2.396,28
24261014Q	PULIDO RODRIGUEZ, ENCARNACION	2.396,28
14627249P	QUIROS SALAZAR, EDUARDO	2.396,28
74649083F	RAMIREZ AGUILERA, MANUEL	2.396,28
75138692S	RAMIREZ ARANDA, JOSE ARMANDO	2.396,28
24269996M	RAMIREZ MORALES, EDUARDO	2.396,28
25730060Y	RANEA MOSTAZO, NOELIA	2.396,28
74633606D	REDONDO SOLA, JUAN MANUEL	2.396,28
24239338Y	REQUENA HERNANDEZ, ANTONIO	2.396,28
24252885Y	ROBLES HINOJOSA, MARIA SOLEDAD	2.396,28
52529965N	RODRIGUEZ JIMENEZ, YOLANDA	2.396,28
73586422S	RODRIGUEZ NICOLAS, MIREIA	2.396,28
44266452P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA	2.396,28
45464631W	RODRIGUEZ VALLEJO, MARIA TERESA	2.396,28
24244957J	ROLDAN RUBIA, JUAN JOSE	2.396,28
14626388K	ROMAN LOPEZ, RAQUEL	2.396,28
24297389M	ROMERO MAROTO, NATIVIDAD	2.396,28
X9178718Q	ROSU, NICULINA	2.396,28
X6819619G	ROUYI, ABDELHALIM	2.396,28
74685348R	RUEDA RUIZ, AXEL DIEGO	2.396,28
44271249K	RUIZ BRAOJOS, EVA MARIA	2.396,28
44270587A	RUIZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
44275659S	RUIZ GUTIERREZ, MARIA DEL MAR	2.396,28
45711551V	RUIZ LOZANO, PEDRO	2.396,28
75143500Q	RUIZ MARTINEZ, ALEJANDRO	2.396,28
50606622K	RUIZ MONTES, MARGARITA	2.396,28
24237962X	RUIZ NAVARRO, M PURIFICACI	2.396,28
24250891J	SAAVEDRA MARTINEZ, ANA MARIA	2.396,28
X8029300T	SALADO, JUAN MANUEL	2.396,28
76438767S	SALAS GAMARRA, JUAN JOSE	2.396,28
75107045Q	SALAS MARTINEZ, ROCIO	2.396,28
74649890D	SALAZAR GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
24259142F	SALINAS MARIN, ANGEL	2.396,28
75139029F	SANCHEZ BUSTOS, ANA CELIA	2.396,28
74686564K	SANCHEZ HERNANDEZ, MARINA	2.396,28
75170281W	SANCHEZ JUAREZ, MARIA ANGELA	2.396,28
24264129A	SANCHEZ MUNOZ, SILVIA	2.396,28
74667024P	SANCHEZ TERRON, RUBEN	2.396,28
02650486N	SANCHEZ VAZQUEZ, BEATRIZ	2.396,28
74725025A	SANTIAGO CAMPOS, MANUEL	2.396,28
34840055T	SANTIAGO CORTES, GASPAR	2.396,28
74722802B	SANTIAGO ROMERA, ALMUDENA	2.396,28
75162866Q	SANTISTEBAN PALOMARES, MARIA JOSE	2.396,28
X5103228B	SAVU, SABIN	2.396,28
47073171Z	SEVILLA ROMERA, MARIA	2.396,28
74741643S	SOTO PORTERO, TANIA	2.396,28
X8112237E	STANCU, FLORIN	2.396,28
24278551G	TOMAS VELASCO, ANTONIO	2.396,28
23809706Z	TORCUATO ESCOBEDO, JOSE LUIS	2.396,28
74726868Y	TORRES RUIZ, LAURA	2.396,28
74656366E	TROYA DIAZ, MARIA TERESA	2.396,28
76069435V	TRUJILLO CANO, FRANCISCO	2.396,28
74689072E	VALDIVIA GARZON, GERMAN	2.396,28
24266885E	VAZQUEZ FERNANDEZ, ELIAS JESUS	2.396,28

75127983R VELAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCO	2.396,28
X5961229C VIDICAN, VOICHITA	2.396,28
76143301F YESTE RUIZ, ANTONIA	2.396,28
26742561R ZAMORA MAYORGA, ASCENSION	2.396,28
X6044050H ZAREBSKA, IWONA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS:	365
TOTAL:	904.355,70

NUMERO 2.602

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Granada, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la prórroga del Convenio Colectivo de Sector de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas de la provincia de Granada para los años 2012 y 2013, acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 25 de octubre de 2012 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorio.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Delegación Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y CLINICAS PRIVADAS

Capítulo I. Ambito de Aplicación

Artículo 1. Ambito Territorial

El presente convenio colectivo afecta a la ciudad de Granada y toda su provincia.

Artículo 2. Ambito funcional

Las cláusulas del convenio serán de aplicación a todas las empresas afectadas a establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consultorios, despachos particulares y clínicas privadas, tanto de medicina general como de cualquier especialidad, hállense o no emplazados en el domicilio particular del o la titular.

Artículo 3. Ambito Personal

El presente Convenio Colectivo afectará tanto a la empresa como al personal que preste sus servicios en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Vigencia, Duración, Prórroga y Rescisión.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2012, sea cual fuere su fecha de publicación y finalizará el día 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo que se acordará particularmente sobre determinados contenidos de este Convenio.

La parte que pretenda denunciar el Convenio, deberá efectuarlo con un mes de antelación a su conclusión. Denunciado el Convenio, mantendrá su vigencia durante las negociaciones para su renovación. Si no se alcanzase acuerdo en el plazo de un año desde su conclusión, sin haberse acordado un nuevo Convenio, éste perderá su vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el Convenio Colectivo de ámbito superior que le fuera de aplicación.

Capítulo II. Garantías.

Artículo 5. Condición más beneficiosa

Las condiciones que se establecen en el presente convenio se considerarán mínimas y, en su consecuencia, aquellas empresas o entidades que tengan concedidas a su personal, por pacto o costumbre, situaciones más beneficiosas que las que se consignan en el presente convenio, tendrán obligación de respetarlas, manteniéndose estrictamente “ad personan”.

Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del convenio, pasando a formar parte del mismo.

Artículo 6. Indivisibilidad Del Convenio

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

La declaración de nulidad parcial del presente convenio, significará, en consecuencia, la de todo en su conjunto, quedando las partes obligadas a negociar un nuevo convenio.

Capítulo III. Comisión de Convenio

Artículo 7. Comisión de Convenio.

Se nombra una Comisión Paritaria para atender cuantas cuestiones se susciten relacionadas con este convenio, integrada por igual número de representantes de cada una de las partes.

Dicha comisión se reunirá una vez cada tres meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa grave, que afecte a los intereses generales en el ámbito del Convenio.

Cada reunión se convocará al final de cada sesión por la propia comisión. El orden del día se confeccionará al principio de cada reunión. La primera sesión será a convocatoria de cualquiera de las partes.

Serán vocales de la misma los trabajadores y empresarios designados por las organizaciones, tanto empresariales como sindicales, que han formado parte de la Comisión negociadora.

Una de esas personas actuará como secretario o secretaria que será nombrado para cada sesión. Esta Comi-

sión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán nombrados libremente por cada una de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad. De no alcanzar acuerdo se levantará acta en la que se fijen las posiciones de las partes.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Paritaria.

1.- Interpretación del convenio en cuestiones generales.

2.- Deberá mediar o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio.

3.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.- Las partes firmantes del presente convenio facilitarán a la Comisión Paritaria, la información que les solicite, relativa a aquellos asuntos sometidos a la consideración de ésta.

5.- Estudio y en su caso adopción de acuerdos que se estimen procedentes en relación con las propuestas que las entidades sindicales sometan a consideración de la entidad empresarial respecto de la reclasificación del personal que presta su trabajo, así como las que puedan suscitarse como consecuencia de actuaciones y decisiones administrativas en esta materia. A estos efectos, se reunirá la comisión mixta cuando existan al menos dos solicitudes.

6.- Estudio de fórmulas convenidas sobre garantía de empleo, una vez que se produzca una reforma legal que lo pueda poner en peligro.

Capítulo IV. Organización Del Trabajo.

Artículo 9. Organización del Trabajo.

La dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructura del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades de trabajo, sin que ello perjudique los derechos del personal y, todo ello, de acuerdo con los cauces establecidos en la legislación vigente.

Artículo 10. Criterios Inspiradores de la Organización del Trabajo

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1.- La adecuación de plantillas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, y/o productividad.

2.- La racionalización y mejora de los procesos operativos.

3.- La valoración de los puestos de trabajo.

4.- La profesionalización y promoción.

5.- La evaluación del desempeño.

Las organizaciones sindicales firmantes tendrán el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Capitulo V. Del Personal

Artículo 11. Clasificación, Definición y Funciones del Personal

El personal afectado por este convenio se clasificará en razón de su dedicación profesional y su titulación, en los grupos y categorías recogidas en las especificaciones de niveles del presente convenio.

Artículo 12. Ingresos y Ascensos

Todo el personal de nuevo ingreso en la empresa que entre con la condición de fijo en plantilla, deberá someterse a concurso oposición pública.

A tal efecto, la empresa nombrará parte con voz y voto, a un miembro del Comité de Empresa.

En cuanto a la contratación del personal fijo, el Comité de Empresa participará en el proceso de contratación, con salvaguarda del poder exclusivo de la empresa.

Se establece un régimen de ascensos consistente en que las vacantes que se produzcan, se cubren con el personal de la empresa que tenga el título necesario para ello, y supere las pruebas que se establezcan por la empresa.

En caso de no cubrirse las vacantes con este personal, se convocarán las oportunas pruebas.

El Comité de Empresa, a los efectos establecidos en los párrafos precedentes de este artículo, será oído con carácter previo.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Será misión específica del Comité de Empresa, o de los Delegados de Personal en su caso, la vigilancia del cumplimiento del presente artículo.

Artículo 13. Trabajo de mayores de 55 años.

Las empresas procurarán destinar al personal mayor de 55 años a trabajos para los que, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo, siempre que las personas afectadas tengan los conocimientos necesarios para desempeñarlos.

El personal mayor de 55 años, cuando lo solicite a la Dirección por escrito, será excluido del turno de noche, siempre que sea posible en función de la edad del resto de la plantilla.

Artículo 14. Contratación

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades vigentes, formalizándose el correspondiente contrato, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Con el objetivo de fomentar la contratación indefinida y de dotar de mayor estabilidad a los contratos vigentes, se acuerda que todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán tener un 60% de personal con contratos indefinidos.

Para la aplicación de este compromiso sobre el empleo estable, las empresas podrán acceder a los programas de las Administraciones Públicas que fomentan la transformación de contratos temporales en indefinidos.

El contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número uno del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse con una duración máxima de doce meses dentro del periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan las circunstancias que justifiquen su firma.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el apartado a) del número 1 del artículo 15 del Estatuto de

los Trabajadores, tendrán el carácter de contratos por obra o servicio determinado, aquellos que se deriven de conciertos, contratos, convenios o campañas.

Contrato en prácticas. A los trabajadores contratados bajo esta modalidad contractual, se les podrá prorrogar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

La retribución de estos trabajadores será del 85% de la correspondiente a su categoría profesional en toda la vigencia de su contrato.

Las empresas que a la entrada en vigor de este convenio viniesen abonando retribuciones superiores al 85%, mantendrán dicha retribución como condición más beneficiosa.

Las empresas tienen la obligación de entregar a los trabajadores, antes de 10 días contados desde el primero de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta, debidamente diligenciado por el INSS. Asimismo, un certificado de la empresa en el que se haga constar los días por él cotizados, así como las cuantías de las bases establecidas, en los seis días siguientes a la fecha de la baja.

Artículo 15. Jornada Laboral

La jornada laboral será de 1800 horas anuales en cómputo anual, establecidas en turnos de mañana, tarde y noche, en jornada continuada o partida y con distribución irregular de la jornada, en los términos establecidos en la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A quien realice la función administrativa, se le aplicará la misma jornada que se contempla en el párrafo precedente.

Entre turno y turno, mediaran como mínimo las horas que marque la legislación vigente.

El descanso semanal será de día y medio, procurando las empresas ajustar la organización del trabajo, para que puedan ser dos días semanales.

Cuando de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario no pueda disfrutarse de forma ininterrumpida, se estará a lo siguiente:

a.) El trabajador disfrutará de un día de descanso como mínimo a la semana.

b.) El restante medio día/día se disfrutará dentro del bloque de 28 días, para que, en cómputo de 4 semanas se disfrute el descanso reglamentario.

Artículo 16. Vacaciones

Todo el personal tendrá derecho a 31 días naturales de vacaciones ininterrumpidas.

El período vacacional tendrá carácter rotatorio y se disfrutará en el período que va desde el 1 de julio al 1 de octubre.

A petición del trabajador o trabajadora, el período de disfrute de las vacaciones podrá fraccionarse en dos partes, no pudiendo coincidir ambas dentro del periodo vacacional establecido en el párrafo anterior. Todo ello de conformidad con las necesidades del servicio.

Si se estableciesen fechas diferentes y que estuvieran fuera de las reseñadas con anterioridad, se abonará a los afectados unas gratificaciones independientes de su salario, en las siguientes cuantías:

1.- 66,69 euros, si la fecha vacacional está comprendida en los meses de enero o diciembre.

2.- 88,95 euros, si estuviesen comprendidas entre el 1 de febrero y 30 de junio, o de 1 de octubre a 30 de noviembre, ambos inclusive.

3.- O bien disfrutará dos días más de vacaciones, si es en el período de enero o diciembre, o de cuatro días más si es en el período de 1 de febrero a 30 de junio o de octubre a noviembre.

Estas opciones quedarán a elección del trabajador o trabajadora.

Asimismo se descansarán 4 días naturales más al año, que se disfrutarán de conformidad con las necesidades del servicio. Estos días no coincidirán ni con los descansos semanales, ni con los festivos que se descansen, ni con las vacaciones.

Estos 4 días se considerarán a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Estos descansos se distribuirán en el año y se descansará de forma fraccionada.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa de tal forma que todo el personal sepa con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el caso de que dos personas de la misma empresa estén vinculadas matrimonialmente, se procurará que puedan disfrutar las vacaciones conjuntamente, de conformidad con las necesidades del servicio y respetando a los derechos en materia de vacaciones del resto de la plantilla.

A efectos de IT en periodo vacacional se estará a lo dispuesto en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Artículo 17. Compensación por distancia

En los centros situados a más de dos kilómetros del límite del casco urbano, si el tiempo de espera y transporte supera habitualmente media hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, dicho exceso se computará como jornada de trabajo.

Artículo 18. Excedencias

Los trabajadores y trabajadoras con un año como mínimo de servicio en la empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a tres meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dura esta situación a ningún efecto. La empresa vendrá obligada a concederla, siempre que la misma se solicite al menos con dos meses de antelación.

La excedencia podrá volver a solicitarse a instancias del trabajador o trabajadora por el tiempo mínimo de seis meses y máximo de cinco años, ya señalado, incluyendo el periodo ya disfrutado.

Podrá pedirse nueva excedencia, en igual forma que la anterior, siempre que se haya cubierto un periodo de

trabajo desde la reincorporación, de al menos un año, si la excedencia fuere superior a un año.

Si la excedencia fuere inferior a un año, para poder volver a solicitarla habrá de transcurrir un periodo mínimo de un año desde que se reincorpore de la anterior excedencia.

Si el periodo de excedencia que se solicitare fuera inferior a tres años, la empresa vendrá obligada, al término de la excedencia, a readmitir al excedente en el mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de empezar a disfrutarla, pudiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de trabajo de la persona que viniese a sustituir al excedente.

En el otro supuesto, conservará únicamente el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca entre el personal de su categoría o en la inmediatamente inferior con el salario de aquella, conservando el derecho preferente a ocupar la primera vacante que entre el personal se produzca. La inclusión en la categoría inferior no implicará menoscabo de sus derechos sobre la categoría y el salario que ostentaba antes de la excedencia.

Si se produjese un incremento desmesurado en el volumen de excedencias superior al 15% de la plantilla con derecho a excedencia en el volumen de estas, se volvería a la regulación de este artículo contenida en el convenio 1985-1986.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Estas excedencias podrán disfrutarse de forma fraccionada. Constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o mas trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La excedencia forzosa por la designación de cargo público para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial ó superior, será por el tiempo que desempeñen dicho cargo, debiéndose reincorporar al término de un mes de finalizar dicho cargo público o sindical, debiendo la empresa de readmitirlo en dicho plazo.

Artículo 19. Permisos y Licencias

Se establecen los siguientes:

1.- Quince días por matrimonio.

2.- Cinco días por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, hermanos, tanto consanguíneos como adoptivos, y abuelos. Si hubiera que desplazarse fuera de la localidad, la licencia será de seis días.

3.- Dos días por fallecimiento, intervención quirúrgica que dé lugar a internamiento o enfermedad grave de padres políticos.

4.- Cinco días por enfermedad grave o intervención quirúrgica que dé lugar a internamiento en centro hospitalario de padres, cónyuge, hijos, hermanos, tanto consanguíneos como adoptivos. Si hubiera que desplazarse fuera de la localidad, la licencia será de seis días.

5.- Cinco días por nacimiento de hijo/a. Si hubiera que desplazarse a más de 50 Kilómetros, la licencia será de seis días.

6.- El tiempo necesario, según establece la ley, por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

7.- Dos días por cambio de domicilio.

8.- El tiempo indispensable para exámenes, según la legislación vigente.

9.- Hasta tres meses sin remuneración por asuntos propios, cuando sean pedidos con al menos siete días de antelación, y de acuerdo con las necesidades de la empresa.

10.- El tiempo indispensable de visita al médico o especialista.

El trabajador/a tendrá derecho a asistir a la consulta médica con sus hijos debiendo de recuperar el tiempo empleado en ello cuando, en cómputo anual, sume una jornada completa, optando entre compensar dicho tiempo con sus días de libre disposición o recuperándolo mediante trabajo en el tiempo utilizado.

11.- Un día por incendio.

12.- Un día por operaciones no hospitalizables, afectando esta circunstancia a hijos y cónyuge.

13.- Un día por enfermedad que no requiera hospitalización de hijo menor de 4 años, justificada mediante informe médico y como máximo una vez al año para cada trabajador o trabajadora.

14.- Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que no estén incluidos en alguno de los puntos anteriores. Cuando con tal motivo el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

15.- Lactancia. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de la siguiente forma: mínimo de acumulación de 7 horas, en forma de un día por semana y como máximo de 4 días al mes, acumulando todas las horas de ese mes; y en cualquier caso que los días no coincidan con festivo, domingo o puente. Todo ello salvo que haya acuerdo entre la empresa y la trabajadora que pueda hacer más flexible la acumulación.

16.- Suspensión del contrato por Maternidad: Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a supuesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta reencuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores, o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refieren los párrafos precedentes tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refieren estos apartados podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a los que se refiere este apartado, así como en los previstos en el número 5 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 48 bis de dicha Ley.

18. Suspensión del contrato por Paternidad: Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad del punto anterior. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, contemplado en el punto 5 hasta que finalice la suspensión de contrato por maternidad o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

Esta suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

19. Reducciones de jornada. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

20. A los efectos del presente artículo se le reconocerá a las personas que consten como pareja de hecho en los debidos registros oficiales habilitados a tales efectos, los derechos reconocidos para los supuestos de matrimonio o entre cónyuges, siempre que se acredite fehacientemente ante la empresa tal circunstancia.

Artículo 20. Festivos

Cuando por necesidades de servicio algún trabajador no pueda descansar en alguna de las fiestas del calendario laboral oficial en el día señalado, se le compensará con el incremento del 25% sobre el salario base. Asimismo se le compensará con otro día de descanso, quedando a elección del trabajador la fecha de disfrute de dicho día. Si no hubiera acuerdo entre el trabajador y la empresa, esta última estará obligada a pagar al mencionado trabajador el 175% del salario real diario.

Cuando a un trabajador le coincida su día de descanso con una fiesta oficial, habrá de concedérsele dicha fiesta en otro día.

Capítulo VII. Retribuciones.

Artículo 21. Salario Base

El salario base será el que se establece en la tabla salarial adjunta, de acuerdo con los niveles y categorías que en ellas se especifican.

Las retribuciones del personal que preste sus servicios en consultorios particulares y no realice la jornada completa, serán proporcionales a las horas trabajadas.

Durante la vigencia del Convenio 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013 no se producirá incremento alguno de los salarios y demás incrementos económicos.

Artículo 22. Complemento personal, profesional y económico

Se suprime este complemento como consecuencia de la negociación colectiva del año 2012.

En anexo 3 a este convenio se recoge el complemento ad personam acordado en la negociación para 2012-2013.

Artículo 23. Complemento salarial por puesto de trabajo

En razón de la mayor especialidad, se fija un complemento salarial que se establece en un 25% del salario base del convenio y que se extiende a todo el personal, sin distinción de categoría, que preste sus servicios en los departamentos o secciones siguientes, tanto en establecimientos hospitalarios o consultorios particulares: quirófano, radioelectrología, radioterapia, laboratorio de análisis, así como los servicios de farmacia, transfusiones sanguíneas, lavandería, personal titulado o no que cuide dementes o presten sus servicios en centros de internamiento de discapacitados psíquicos adultos.

Disfrutará de una bonificación el personal que preste sus servicios en centros hospitalarios en que se atienda a enfermos como los enumerados anteriormente, aún cuando sea de forma accidental.

Este complemento salarial se abonará también en las pagas extraordinarias de julio, Navidad y gratificación del Corpus.

Para el resto del personal que no está encuadrado en los departamentos o secciones antes señalados, la empresa abonará la cantidad resultante de aplicar al salario base mensual de cada categoría un 5% como complemento salarial mensual por puesto de trabajo, que se percibirá también en las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 24. Complemento de responsabilidad.

Los encargados de servicios superiores y gobernantes clasificados como tales profesionalmente, percibirán sobre su salario un complemento de 55'68 euros

Artículo 25. Plus de ATS/DUE, Fisioterapeutas, y Médicos.

Para los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo en función de su titulación como enfermeros/as titulados, diplomados universitarios de enfermería, fisioterapeutas, percibirán un complemento mensual de 143,51 euros con independencia del resto de las retribuciones o remuneraciones que por cualquier otro concepto perciban, siendo abonable dicho plus en todas las pagas, excepto en la extraordinaria de Corpus.

Dicho plus se establece con carácter de compensable con las mejoras o complementos que se encuentren pactados o puedan pactarse, salvo que expresamente se estableciera lo contrario.

Para los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo en función de su titulación como médico/a titulado/a, percibirán un complemento mensual de 60'66 euros siendo abonable dicho plus en todas las pagas, excepto en la extraordinaria del Corpus.

Artículo 26. Nocturnidad

Los trabajadores con desempeño de trabajo nocturno en sistema rotatorio, tendrán un complemento del 25% del salario base del convenio. La tabla salarial aplicable a los trabajadores con turno fijo de noche será la que resulte de incrementar un 20% sobre el salario diurno. Este incremento no será de aplicación a los trabajadores que tengan establecidas cantidades superiores por este concepto.

Artículo 27. Gratificaciones por desplazamiento.

La cuantía de esta gratificación será de 34,74 euros cuando el traslado de enfermos y por orden del centro en que presten servicios los trabajadores, deban desplazarse fuera de la ciudad donde está enclavado el centro, y de 30,14 euros cuando el desplazamiento se efectúe dentro de la ciudad, dentro y fuera de las horas de servicio.

Este servicio se efectuará por el sistema de rotación entre todo el personal del centro, dejando a criterio de la empresa la designación del personal adecuado para tal servicio, debiendo ir acompañado dicho personal, por un médico cuando se trate de enfermos dementes.

Cuando las empresas, y con carácter obligatorio, trasladen al personal a un centro ubicado en una ciudad distinta

a la que está enclavado el centro de trabajo habitual, y en el caso de que la empresa no facilite medios de alojamiento y manutención, aquellas quedan obligadas a abonar en concepto de dietas, y siempre que el traslado sea más de un día 43,02 euros diarios. La dieta será independiente del salario y cuantos emolumentos le correspondieran.

Artículo 28. Horas extraordinarias

Se considerarán como horas extraordinarias todas aquellas que excedan de 40 horas a la semana, en cómputo anual correspondiendo a la empresa la libre iniciativa de su realización, así como al trabajador la libre aceptación, excepto en aquellos casos de fuerza mayor que tendrán carácter obligatorio.

Cada hora extraordinaria que se realice, se abonará con un incremento del 75% sobre el salario-hora del convenio, y las realizadas en domingo o festivos se abonarán con el 175%.

En cuanto al número de horas extraordinarias máximas a realizar en cómputo anual, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

De mutuo acuerdo podrá compensarse con descanso el tiempo extraordinario de trabajo, y de conformidad con la remuneración establecida.

Artículo 29. Pagas extras y gratificación del corpus.

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se cifran cada una de ellas en el importe de una mensualidad compuesta por el salario que figura en la tabla del convenio, más complementos personales, incluido el complemento ad personam establecido en el acta de acuerdo de la negociación vigencia 2012-2013, de fecha 27 de julio de 2012, que en cada caso corresponda y la gratificación por puesto de trabajo.

Además de dichas gratificaciones, se establece para todo el personal afectado por el Convenio, otra gratificación a abonar en la festividad del Corpus, cuya cuantía es de 988,24 euros. El devengo de esta paga será anual, desde el 1 de mayo al 30 de abril.

Dichas pagas se harán efectivas de la siguiente forma:

1.- Paga del Corpus. Se abonará con la nómina de mayo.

2.- La paga de julio, junto con la nómina de junio.

3.- La paga de Navidad, antes del día 20 de diciembre.

Artículo 30. Complemento por Incapacidad Temporal

1.- Enfermedad: En caso de que el trabajador sea declarado legalmente en situación de I.T., percibirá por este concepto las siguientes cantidades:

- El 100% del salario de cotización desde que se produzca el primer día de baja.

La modificación acordada en este concepto en la negociación colectiva del año 2012-2013 tendrá vigencia desde la fecha de publicación de este Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2013.

En la nueva negociación para años sucesivos se analizará si como consecuencia del cambio introducido, ha disminuido el índice de absentismo por IT por enfermedad común, en relación con el existente a la fecha de firma de este Convenio. En caso afirmativo, se prorrogará por la nueva vigencia y así sucesivamente.

2.- Accidente: En caso de accidente que dé lugar a I.T., el trabajador percibirá desde el primer día de baja el 100% de su salario base de cotización.

La empresa completará a su cargo las diferencias entre las prestaciones de I.T. y las pagadas por la Seguridad Social.

Artículo 31.Premio de antigüedad

Las empresas concederán un premio en metálico de 1.037,39 euros a los trabajadores que cumplan 25 años de servicio en la empresa.

La cantidad expresada será fija y no sufrirá variación alguna en negociaciones sucesivas.

Artículo 32. Indemnización por fallecimiento y jubilación.

Al fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará a sus descendientes, por el orden que después se indica, una ayuda de dos mensualidades del salario que viniera percibiendo en el momento de su muerte, de conformidad con la tabla que queda unida al texto de este convenio, autoasegurando este riesgo en los términos siguientes:

El orden para percibir dicha ayuda será:

A.- Viuda o viudo.

B.- Descendientes menores.

C.- Hermanos huérfanos menores de edad o incapacitados que vivan bajo su dependencia económica.

D.- Ascendientes incapacitados o familiares que en los mismos términos dependieran económicamente del fallecido.

En el supuesto de que los derechohabientes sean los contemplados en los apartados A y B, la ayuda será de tres mensualidades.

En los supuestos de jubilación voluntaria o forzosa, o invalidez, ser percibirá el importe de tres mensualidades, igualmente de conformidad con la tabla referida en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 33. Cuota Sindical.

Se acuerda entre las partes que se descontará la cuota sindical en la nómina, a los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, pudiendo los trabajadores interesados, hacer la petición correspondiente a la dirección empresarial, la cual realizara dicho descuento hasta que el solicitante no comunique lo contrario.

Capítulo VIII. Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral.

Artículo 34. Participación en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representante legales y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 35. Comités de Seguridad y Salud.

1.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones dentro de la empresa.

2.- Los Comités de Seguridad y Salud se constituirán en los centros de trabajo que se determinen por la Comisión de Convenio, que también determinará su composición.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

3.- Los Comités de Seguridad y Salud participarán activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de Seguridad e Higiene.

Artículo 36. Delegados de Prevención.

1.- Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2.- Los delegados de prevención serán nombrados por y entre los representantes del personal.

3.- Las partes firmantes asumen el compromiso de arbitrar las medidas necesarias tendentes a dotar a los delegados de prevención de los medios suficientes a fin de posibilitarles el adecuado cumplimiento de las tareas que se les encomienden, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la precitada Ley 31/1995.

Artículo 37. Elementos de Protección.

Los trabajadores tendrán derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. El comité de Seguridad y Salud podrá proponer en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

En concepto de mayor seguridad, tanto para la madre como para el feto, la empresa procurará el cambio de servicio donde no necesite un excesivo esfuerzo físico; del mismo modo, en el período de gestación, si la trabajadora lo solicita por escrito a la dirección, podrá ser excluida del turno de noche.

Los vestuarios de los trabajadores reunirán todas las condiciones de seguridad e higiene.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán tener un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia sufridas por sus trabajadores y trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 38. Reconocimientos Médicos

Los reconocimientos médicos se practicarán:

1.- Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.

2.- Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario.

3.- A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

4.- A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 39. Vestuario.

Todas las categorías estarán dotadas de uniforme de trabajo que proporcionará la empresa, quedando como facultad de la misma el señalar aquel que considere más idóneo para aquellas que no lo tienen establecido.

Se proporcionarán dos uniformes al año, a no ser que al ir a efectuar el cambio de nuevos por los viejos, no sea necesario dicho cambio por encontrarse en buenas condiciones de uso los que se pretendan cambiar.

Los uniformes de los camilleros y enfermeros están compuestos de pantalón, bata y zapatos.

Capítulo IX. Formación y perfeccionamiento profesional.

Artículo 40. Formación

Las centrales sindicales y asociaciones empresariales firmantes del presente acuerdo, estiman fundamental para el desarrollo productivo del sector sanitario, alcanzar

unos niveles de profesionalidad que garanticen la estabilidad de las empresas y un nivel de empleo estable y adecuado a las realidades productivas que progresivamente vienen apareciendo. Por ello

ACUERDAN:

1.- Crear un centro de formación profesional que atendiendo a la demanda real del mercado de trabajo en el sector, desarrolle e imparta los conocimientos profesionales que sean necesarios y ocupen directamente los puestos de trabajo que sean requeridos.

2.- Este centro de formación estará directamente gestionado por los sindicatos y por los representantes empresariales de este acuerdo.

3.- El centro de formación profesional actuará en colaboración con el SAE y aquellos organismos competentes que sirvan a los fines formativos.

4.- El centro elaborará planes de formación adecuados y especialmente concretará formulas para los trabajadores de las PYMES.

El desarrollo de este artículo se hará en base a los acuerdos sobre Formación Continua suscritos entre los sindicatos UGT y CC.OO. y la CEOE y CEPYME.

Artículo 41. Permisos.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio, y de conformidad con los planes que se elaboren, tendrán derecho a permisos retribuidos para el acceso a la formación, así como a que se les facilite el acceso a cualquier actividad formativa que esté dentro de los criterios inspiradores del artículo anterior.

Para las actividades formativas organizadas por la empresa, y de conformidad con los representantes legales de los trabajadores, se podrán retribuir hasta el 50% de las horas invertidas en la actividad formativa.

Capitulo X. Jubilación.

Artículo 42. Jubilación

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, comprometiéndose la empresa a cubrir, por los sistemas legalmente establecidos, las plazas que por esta razón quedaran vacantes y fueran necesarias, en idéntica categoría profesional, y todo ello de conformidad con la legislación vigente

La empresa vendrá obligada a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes, en su caso, a los representantes de los trabajadores.

Artículo 43. Jubilación Voluntaria.

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad; en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio.

En este supuesto, el trabajador percibirá el premio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de este convenio.

Artículo 44. Jubilación Parcial Anticipada

Para favorecer que los/as trabajadores/as puedan acogerse a la jubilación parcial anticipada regulada por las leyes 12/2001 de 9 de julio; 24/2001 de 27 de diciembre y

35/2002 de 12 de julio, las Empresas se comprometen a concertar los contratos a tiempo parcial y los contratos de relevo correspondientes siempre que un/a trabajador/a lo solicite, con excepción de cargos directivos, mandos intermedios y puestos unipersonales, cuyas solicitudes deberán estudiarse individualmente y podrán o no ser aprobadas de acuerdo con criterios de la empresa.

Capitulo XI. Derechos Sindicales.

Artículo 45.- Derechos de los trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponen de suficientes y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso el ejercicio en tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centro de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la titularidad de los centros.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, la representación del sindicato o centrales será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente será preferentemente Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa.

Artículo 46. Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Organo de Prevención de Salud Laboral en el trabajo y Comité Paritario de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales Organos admitan previamente su presencia.

Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros de Comités.

Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

1.- Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

2.- En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

3.- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo efectivas.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente un delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas como tal le corresponda.

Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitare en el término de un mes al finalizar el

desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

A los delegados sindicales de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente acuerdo, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, le serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes facultades:

A.- Ser informados por la dirección de la empresa:

a.- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

b.- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se dan a conocer a los socios.

c.- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales o sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d.- En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias:

Estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

Sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B.- Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a.- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b.- La calidad de la docencia y de la efectividad de las mismas en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c.- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C.- Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

D.- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E.- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente en los apartados a) y c) del Punto A de este artículo aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

F.- El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política nacional del empleo.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa en el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores 15 horas

De 101 a 250 trabajadores 20 horas

De 251 a 500 trabajadores 30 horas

De 501 a 750 trabajadores 35 horas

De 751 en adelante 40 horas

En los Convenios Colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos

miembros del Comité o Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzcan con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros de Comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, instituto de formación u otras entidades.

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 47. Derechos de las Organizaciones Sindicales y afiliados.

El Comité de Empresa tendrá un local dentro de las dependencias de la empresa como lugar de reuniones para el desarrollo de sus fines sindicales.

Los Delegados de Personal y/o miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas sindicales como mejor convenga al desarrollo de los fines sindicales por los que fueron elegidos.

Las Secciones Sindicales constituidas tendrán las mismas garantías que los Comités de Empresa.

Los trabajadores del sector tendrán 8 horas al año para realizar Asambleas en horas de trabajo.

Las convocatorias de estas Asambleas se harán de acuerdo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y serán debidamente comunicadas a la dirección de la empresa, con suficiente antelación.

Artículo 48. Canon de negociación

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, se establece un canon de negociación de 24,71 euros que serán abonadas por una sola vez al año. Este canon tendrá carácter de voluntario y será abonado por los trabajadores en la paga extra de julio, debiendo la empresa ingresar la cantidad en la cuenta corriente de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

Los trabajadores que deseen abonar el canon deberán dirigirse por escrito a la empresa en este sentido.

Artículo 49. Cláusula de descuelgue.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y de forma fehaciente su situación de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables oficiales de los tres últimos ejercicios, teniéndose en cuenta las previsiones para el siguiente ejercicio.

Solo en los casos referidos en el párrafo anterior se trasladará a las partes la fijación del acuerdo de salario, debiendo ser esto autorizado por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo.

Para valorar esta situación se atenderá a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de su cuenta de resultados.

En caso de discrepancia podrán utilizarse informes de auditores o censores jurados de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas. El coste que suponga será abonado por la parte que lo solicite.

Las empresas que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado, tendrán que presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa, estando ésta obligada a guardar sigilo profesional.

Siempre debe entenderse que lo tratado en esta cláusula solo afecta al concepto salarial, hallándose obligada la empresa en el contenido del resto del convenio.

Articulo 49 bis.- Inaplicación del convenio.-

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 50. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con relación al cese de un trabajador, se harán por escrito según modelo adjunto, ante la presencia de un representante de los trabajadores de la empresa o del centro de trabajo, salvo renuncia expresa del interesado ante el propio representante.

De no ajustarse a las citadas condiciones no tendrán carácter liberatorio.

MODELO DE FINIQUITO

LIQUIDACION FINIQUITO de D..... con D.N.I. Nº .....

He recibido de la empresa ..... con domicilio en..... provincia de ..... c/ ..... nº. .....C.P. ..... la cantidad de ..... euros (.....euros) en concepto de liquidación y finiquito, por la extinción de la relación laboral que a ambas partes ha unido hasta la fecha del pie del escrito.

La cantidad descrita corresponde a los siguientes conceptos:

- Salario mensual..... =.....
- Complemento mensual..... =.....
- Parte proporcional de pagas extras..... =.....
- Otros conceptos liquidatorios..... =.....
- Parte proporcional de vacaciones..... =.....

TOTAL.....

Con la percepción de la cantidad referida, ambas partes reconocen expresamente que la relación laboral queda extinguida, no debiéndose nada mutuamente por este concepto.

En Granada, a..... de..... de 20.....

Fdo.-.....

ESPECIFICACIONES DE NIVELES.

1.- Director médico, director administrativo.

2.- Subdirector médico, subdirector administrativo, y médico jefe de departamento.

3.- Médico jefe de servicio y jefe de sección.

4.- Médico jefe de clínica, médico jefe adjunto, médico residente o interno, farmacéutico, odontólogo, letrado asesor jurídico, arquitecto, ingeniero, físico, químico, economista, jefe de negociado y técnico superior en prevención de riesgos laborales.

5.- Jefe de enfermería, supervisor de enfermería, ATS/DUE, matrona, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, maestro de logofonía, maestro de sordos, titulado mercantil, ingeniero técnico, maestro nacional, graduado social, trabajador social, profesor de educación física y técnico medio en prevención de riesgos laborales.

6.- Monitores de logofonía, monitor ocupacional, monitor de sordos, monitor de educación física, oficial administrativo, conserje, jefe de cocina, jefe de almacén y/o economato, jefe de lavandero, ropero y plancha, jefe de taller mecánico, jefe calefactor, encargada, ATL, ATR e higienista y mecánico dental.

7.- Auxiliar sanitario, cuidadores, auxiliar especializado, puericultora, auxiliar de enfermería, cuidador psiquiátrico, subencargado, cocinero/a, telefonista de más de 50 teléfonos, electricista, albañil, carpintero, pintor, maquinista de lavandero, auxiliar administrativo, auxiliar de farmacia

8.- Portero, ordenanza, camarero/a, vigilante nocturno, ayudante de cocina, repostero, panadero, cortadora, costurera, planchadora, telefonista de menos de 50 teléfonos, conductor de segunda, jardinero, peluquero y hortelano.

9.-Cafetero, ascensorista, ayudante de albañil, ayudante de jefe de taller, de electricista, de mecánico, de mecánico calefactor, de carpintero, de pintor, de jardinero, de peluquero, de maquinista, de lavandero, de ascensorista, de hortelano y peón hortícola.

10.- Pinche de cocina, fregador/a, lavandera, limpiadora y peón.

11.- Pinches y botones.

Capitulo XII. Faltas y sanciones

Artículo 51. Principios de ordenación

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5.- La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 52. Graduación de las faltas

1.- Se consideran como faltas leves:

A.- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

B.- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

C.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

D.- La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

E.- Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

F.- La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se consideran como faltas graves:

A.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida de trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

B.- La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

C.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

D.- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra “D” del número 3.

E.- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

F.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

G.- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa.

H.- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

I.- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

J.- La embriaguez habitual en el trabajo.

K.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

L.- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

M.- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

N.- Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

O.- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves:

A.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

B.- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

C.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

D.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

E.- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

F.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

G.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I.- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

J.- El acoso sexual.

L.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

M.- Las derivadas de los apartados 1.D y 2.L y N del presente artículo.

N.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 53. Sanciones

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

A.- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo

de hasta dos días.

B.- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

C.- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ANEXO 1. Tablas

Tablas Salariales 2012-2013	Subida Convenio	Complemento de Noche		
Categorías	Salario mes / día	20% Salario mes / noche	Salario / Día	Salario / Noche
1	1.584,42	1.901,30	52,09	62,51
2	1.488,65	1.786,38	48,94	58,73
3	1.439,45	1.727,33	47,32	56,79
4	1.381,17	1.657,40	45,41	54,49
5	1.228,30	1.473,95	40,38	48,46
6	1.100,89	1.321,07	36,19	43,43
7	1.070,74	1.284,88	35,20	42,24
8	1.050,53	1.260,63	34,54	41,45
9	1.020,36	1.224,43	33,55	40,26
10	995,18	1.194,21	32,72	39,26
11	908,17	1.089,81	29,86	35,83

Vacaciones art. 16.1	66,69
Vacaciones art. 16.2	88,95
Responsabilidad	55,68
ATS - Fisioterapeutas	143,51
Médicos	60,66
Corpus	988,24
Desplazamiento 1	34,74
Desplazamiento 2	30,14
Desplazamiento 3	43,02
Premio Antigüedad	1.037,39

ANEXO 2. Cuadro de parentesco

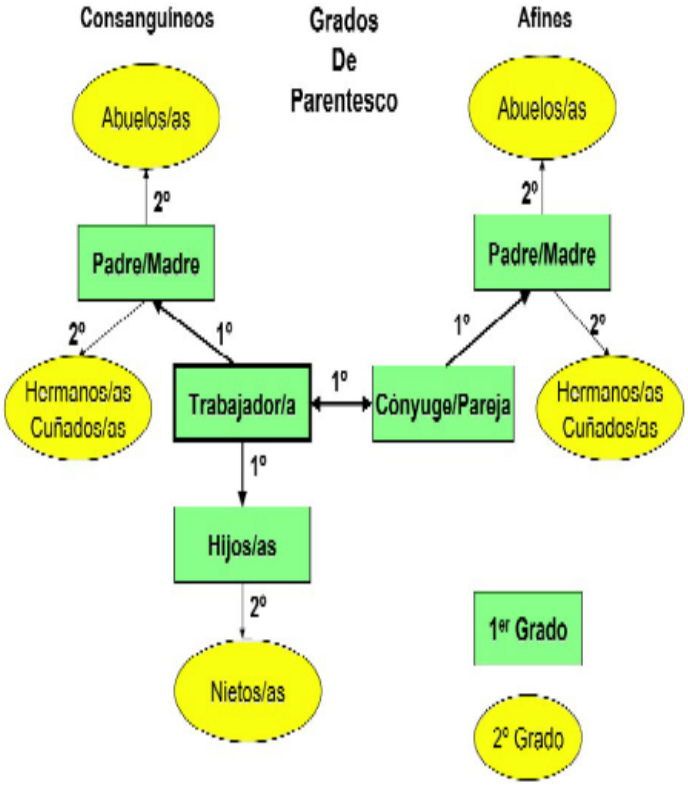

ANEXO 3. Complemento ad personam negociación 2012-2013

Con carácter de acuerdo de negociación de convenio, sin incorporarse al texto del convenio, se alcanza el siguiente:

Los trabajadores/as que venían percibiendo a la fecha de firma de este convenio colectivo el complemento de antigüedad, percibirán con el carácter de complemento ad personam la cantidad mensual que a cada uno le corresponda.

Los trabajadores/as que tuviesen el complemento en el tope máximo percibirán la cantidad que ya venían cobrando.

Los trabajadores/as que no hubiesen alcanzado el tope máximo, percibirán la cantidad correspondiente a su porcentaje consolidado calculado a fecha de 31 de diciembre, teniendo en cuenta para ello el grado de porcentaje que tuviesen devengado desde el último trienio consolidado hasta dicha fecha.

Este complemento ad personam se comenzará a percibir en le nómina siguiente a la fecha de firma del convenio y se incrementará en los términos que se acuerden para los demás conceptos retributivos en cada vigencia de la negociación colectiva.

NUMERO 2.603

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Granada, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las tablas salariales para el año 2013 del sector de Industrias de la Alimentación.

Visto el texto del Acuerdo, de fecha 13 de febrero de 2013, alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente 18/2013/0009) sobre la Tabla Salarial para el año 2013 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la Alimentación de Granada y provincia, acordado por la Asociación Granadina de Industrias de Alimentación y por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 14 de febrero de 2013 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, artículos 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorio.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Delegación Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

Expediente 18\2013\0009
13/02/2013

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 13 de febrero de 2013, en el conflicto número 18\2013\0009, D. Raimundo Pérez Huertas, D.N.I., en nombre y representación de Presidente de la Asociación Granadina de Industrias de Alimentación, frente a la empresa Sindicato Agroalimentario de CCOO Granada (CIF _____), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia CC.OO.	Pérez Abellá, Juan 76396624P	(Firma ilegible)
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	(Firma ilegible)
Vocal	López Rodríguez, José Carlos 24193828J	(Firma ilegible)
Vocal	Membrive Mingorance, Lourdes 24219891V	(Firma ilegible)
Vocal	Hernández Conde, Gádor 24261474Q	(Firma ilegible)

VºBº La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Juan Pérez Abellá.

La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 13 de febrero de 2013, en el conflicto número 18\2013\0009, D. Raimundo Pérez Huertas, D.N.I., en nombre y representación de Presidente de la Asociación Granadina de Industrias de Alimentación, frente a la empresa Sindicato Agroalimentario de CC.OO. Granada (CIF _____), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 07/02/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 07/02/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora:

Dª Mª Angeles Vílchez Gil, 24174331C. Asociación Granadina Industrias de la Alimentación.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Dª Pilar Ferrer Moya 24237839W. Federación Industria y Trabajadores Agrarios. UGT

D. Pedro Redondo Gil 10598221M. Secretario General Agroalimentaria CC.OO. de Granada.

D. Juan José de la Iglesia Ferrer 24279017. Secretario Organización Agroalimentaria CC.OO. de Granada.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Acordar y firmar tablas salariales.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12,30 horas, finalizando a las 13:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 1900, solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalización del procedimiento: Con Avenencia y con el siguiente contenido:

Las partes comparecen en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Alimentación de Granada con objeto de aprobar las Tablas Salariales del Sector para el año 2013 y que a continuación se transcriben

TABLAS SALARIALES AÑO 2013		
GRUPO I. TECNICOS TITULADOS	MESES/euros	AÑO/euros
De Grado Superior	1.408,86	21.610,14
De Grado Medio	1.303,55	19.987,72
Ayudante Técnico	1.139,27	17.471,98
NO TITULADOS		
Encargado General	1.266,94	19.415,57
Jefe Fabric. Taller Past.	1.371,40	21.030,43
Encargado Sección	1.201,66	18.425,37
Auxiliar Laboratorio	1.134,97	17.339,31
OFICINA TEC. ORGANIZACION		
Jefes de Primera y Segunda	1.265,77	19.202,82
Téc. Org. Primera y Segunda	1.147,18	17.590,29
Auxiliar de Organización	1.089,75	16.724,12
TECNICO PROCESO DE DATOS		
Jefe Proceso de Datos	1.303,55	19.987,73
Analista	1.266,23	19.415,57
Jefe Experto en programas ord., maq. auxiliar.	1.266,23	19.415,57
Auxiliares	1.244,24	18.263,71
Operador Ordenador	1.244,24	18.263,71
GRUPO II. ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administración 1º	1.349,44	20.711,40
Jefe Administración 2º	1.298,75	19.914,25
Oficial de 1º	1.256,42	19.113,82
Oficial de 2º	1.152,45	17.667,31
Auxiliar	1.129,81	17.325,30
Aspirante 1º año	847,35	13.405,41
Aspirante 2º año	892,33	13.682,81
Aspirante 3º año	990,40	16.177,13
Telefonista	1.134,97	17.402,92
GRUPO III. MERCANTILES		
Jefe de Ventas	1.333,35	20.443,38
Inspector de Ventas	1.289,99	19.780,10
Promotor-Propag. Publici.	1.290,271	19.784,10
Vendedor Autoventa. Viajante	1.134,97	17.402,92

GRUPO IV. OBREROS	DIAS/euros	AÑO/euros
PERSONAL DE PRODUCCCION		
Encargado de sección	40,05	18.425,34
Oficial 1º	39,31	18.286,89
Oficial 2º	37,46	17.417,47
Ayudante	35,93	16.717,47
Almacenero	35,93	16.717,47
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Oficial 1º	39,31	18.286,89
Oficial 2º	37,46	17.417,47
Conductor Repartidor	37,46	17.417,47
Peón y Personal limpieza	34,63	16.094,93

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia CC.OO.	Pérez Abellá, Juan 76396624P	(Firma ilegible)
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	(Firma ilegible)
Vocal	López Rodríguez, José Carlos 24193828J	(Firma ilegible)
Vocal	Membrive Mingorance, Lourdes 24219891V	(Firma ilegible)
Vocal	Hernández Conde, Gádor 24261474Q	(Firma ilegible)

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Dª Mª Angeles Vílchez Gil, 24174331C	(Firma ilegible)

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Dª Pilar Ferrer Moya 24237839W	(Firma ilegible)
D. Pedro Redondo Gil 10598221M	(Firma ilegible)
D. Juan José de la Iglesia Ferrer 24279017	(Firma ilegible)

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Juan Pérez Abellá.

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NUMERO 2.604

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Granada, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la prórroga del Convenio Colectivo de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de la empresa Escuela Andaluza de Salud Pública, de fecha 24 de octubre de 2012, sobre prórroga del convenio colectivo de empresa (publicado en el BOP de Granada de fecha 22/04/2008), presentado el día 18 de febrero de 2013 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y

depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorio.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Delegación Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

Acta de la Reunión Ordinaria de la CIV del 24 de octubre de 2012.

Inicio de Sesión: 12:00 horas

Asisten por parte de la Dirección: Carlos Artundo, Alfredo Segura y Natxo Oleada.

Asisten por parte del Comité de Empresa: Inma Roldán, Carmen Gallegos y José Juan Sánchez.

Orden del Día

1.- Sostenibilidad Económica EASP

2.- Situación Vencimiento Convenio Colectivo

1.- Sostenibilidad Económica EASP

Por parte de la Dirección se realiza una presentación de la situación económica de la EASP y de las previsiones a corto y medio plazo.

Por parte del Comité se solicita un mayor grado de información respecto a la situación económica de la EASP.

2.- Situación Vencimiento Convenio Colectivo

Por parte de la Empresa y del Comité se adquiere el compromiso de no denunciar, durante el presente ejercicio, el vigente Convenio Colectivo. De esta forma, tal y como se establece en su artículo 5, el Convenio quedará prorrogado para el ejercicio 2013.

Consejero Delegado de la Escuela Andaluza de Salud Pública, fdo.: Carlos Artundo Purroy .

Presidenta del Comité de Empresa, fdo.: Inmaculada Roldán Miranda.

NUMERO 2.499

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución proc. sanc. expte.: C.A. GR/0328/12
Leopoldo Ocaña Cabrera

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número Expediente: C.A. GR/0328/12
Notificado: D. Leopoldo Ocaña Cabrera
N.I.F.: 24082172E
Domicilio: calle Divina Pastora, núm. 9, 1ºB, -18012- (Granada)
Trámite: Notificación de resolución de Procedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE núm. 285, de 27-11-92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, -18013- Granada, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 25 de febrero de 2012.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 2.500

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución proc. sanc. expte.: P.M. GR/0426/12

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número Expediente: P.M. GR/0426/12
Notificado: D. Francisco Páramo Romero
CIF: 74721398X
Domicilio: Urb. Costa Banana, bq. 2º B, piso 4º-E, -18690- Almuñécar (Granada)
Trámite: Notificación de resolución de Procedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE

núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE núm. 285, de 27-11-92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 26 de febrero de 2013.-La Delegada Territorial, fdo.: Mª Sandra García Martín.

NUMERO 2.811

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE CULTURA

Aprobación de las bases y de la convocatoria del II Premio de Artes Plásticas

EDICTO

Bases II Premio de Artes Plásticas de la Excma. Diputación de Granada "Casa Molino Angel Ganivet" para Escuelas de Arte y Bachillerato Artístico de Granada

1- Participantes: Podrán optar a este premio estudiantes matriculados en Escuelas de Arte y en Bachilleratos de Artes Plásticas de la Provincia de Granada, que presenten obra de pintura, escultura, dibujo, fotografía o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico.

2.- El premio tiene una dotación económica de 1.500 euros repartidos de la siguiente manera:

* Primer premio de 1.000 euros

* Un accésit de 500 euros

Los premios podrán ser declarados desiertos, si así lo manifiesta el jurado

3.- Tema obligado "CIUDAD PARA SENTIR; Ganivet, su entorno literario, humano y arquitectónico": (Viajes, influencias, entorno paisajístico y monumental, etc.).

4.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Diputación de Granada, así como todos los derechos de utilización y reproducción de la misma.

5.- Los/as candidatos/as presentarán un máximo de dos obras, que previamente habrán sido seleccionadas por el Centro Educativo, la técnica y el estilo serán libres (siempre sobre soporte de papel o similar) y sus medidas no podrán exceder de 50 x 70 cm. Las obras, se presentarán debidamente protegidas, los gastos de envío, retorno y embalaje correrán a cargo de los/as artistas, caso de no ser presentadas y recogidas personalmente en la sede de la Casa Museo Angel Ganivet. Las instalaciones y esculturas (máximo de 120 cm x 120 cm) deberán ir documentadas con una breve descripción tanto del concepto como de los materiales empleados, así como una fotografía de la pieza ya montada.

6.- La obra deberá ir firmada y con la siguiente documentación adjunta: Titulo, nombre y apellidos, fotocopia del DNI, dirección y centro educativo de referencia, teléfono particular y del profesor de contacto en dicho centro.

7.- El plazo de presentación de las obras será desde el día 20 al 24 del mes de mayo de 2013 en horario de 9 a 13 horas en La Casa Molino Angel Ganivet, C/ Cuesta de los Molinos s/n, 18008 Granada, telf.: 958 22 01 57.

8.- La Diputación de Granada no se hace responsable del deterioro, rotura, robos, hurtos, extravío o cualquier otro accidente ajeno a su voluntad, que pudiera ocurrir tanto en los actos de recepción y devolución como durante la celebración del concurso. No se suscribirá póliza de seguros por parte de la Diputación, quedando bajo la responsabilidad del artista realizarla.

9.- Una vez recibidas las obras y cerrado el plazo de admisión, estas serán sometidas a una preselección por el Jurado que fallará el Premio. Dichas obras serán incluidas en un catálogo y expuestas en la Casa Molino Angel Ganivet, existiendo la posibilidad de que la muestra pueda ser expuesta en otras localidades.

10.- La selección de las personas premiadas o de sus obras se llevará a cabo atendiendo a criterios de creatividad, innovación, imaginación y originalidad.

11.- La entrega de los premios tendrá lugar el día de la Inauguración de la exposición en La Casa Molino.

12.- Las obras seleccionadas estarán expuestas. Y no podrán ser retiradas hasta que no finalice el concurso y la exposición.

13.- Una vez realizada la preselección, se notificará al artista si su obra ha sido seleccionada para ser expuesta. En el caso de no estar entre las elegidas se le informará del plazo para la recogida de la misma.

14.- El jurado estará constituido por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de las artes plásticas y se dará a conocer el día del fallo. Su decisión será inapelable.

15.- El fallo se difundirá mediante nota de prensa remitida a los medios de comunicación por la Diputación de Granada. Los participantes podrán consultar esta información en la Web de la Diputación de Granada, a partir del día siguiente al fallo del Premio.

16.- La Diputación de Granada no se hace responsable de las obras no retiradas en las fechas que se comuniquen, entendiendo que dichas obras han sido abandonadas por el autor, pasando automáticamente a la libre disposición de esta Institución.

17.- Para cualquier duda pueden contactar a través del teléfono: 958 22 01 57.

18- Los artistas, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y de las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del concurso.

Granada, 18 de marzo de 2013.- El Diputado Delegado de Cultura, fdo.: José Antonio González Alcalá.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN, MÁXIMO DOS OBRAS:

Título obra nº 1: _____

Técnica: _____

Medidas: _____

Título obra nº 2: _____

Técnica: _____

Medidas: _____

Nombre:_____

Apellidos:_____

Dirección:_____

Localidad_____

CP._____

Teléfonoparticular:_____

Centro de referencia:_____

Profesor de Contacto y teléfono del mismo: _____

_____

NUMERO 2.667

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2013

EDICTO

Anuncio de exposición de listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del periodo de 2013.

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2013, aprobadas mediante resolución de la Sra. Vicepresidenta, de 8 de marzo de 2013, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Relación de entes locales:
AGRON
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBUÑAN
ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDIN
ALICUN DE ORTEGA
ALMEGIJAR
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALUA
BENALUA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BERCHULES
BUBION

BUSQUISTAR
CACIN
CADIAR
CAJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTEJAR
CANILES
CAÑAR
CAPILEIRA
CARATAUNAS
CASTARAS
CASTILLEJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CULLAR
CULLAR VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DILAR
DOMINGO PEREZ
DUDAR
ESCUZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GOJAR
GOR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUAJARES (LOS)
GUALCHOS
GÜEJAR SIERRA
GÜEVEJAR
HUELAGO
HUENEJA
HUESCAR
HUETOR SANTILLAN
HUETOR TAJAR
HUETOR VEGA
ILLORA
IZNALLOZ
JAYENA
JEREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUN
JUVILES
LANJARON
LECRIN
LENTEGI
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LUJAR
MALAHA (LA)
MARCHAL
MOCLIN
MONACHIL
MONTEFRIO
MONTEJICAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELABOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NIVAR
OGIJARES
ORCE
ORGIVA
OTIVAR
OTURA
PAMPANEIRA
PEDRO MARTINEZ
PEZA (LA)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PIÑAR
POLICAR
PORTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUENTAR
RUBITE
SALAR
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
SANTA FE
SOPORTUJAR
SORVILAN
TORRE-CARDELA
TORVIZCON
TREVELEZ
TURON
UGIJAR
VALDERRUBIO
VALLE (EL)
VALLE DEL ZALABI
VALOR
VEGAS DEL GENIL
VENTAS DE ZAFARRAYA
VILLANUEVA DE LAS TORRES
VILLANUEVA MESIA
VIZNAR
ZAFARRAYA
ZAGRA
ZUBIA (LA)
ZUJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, es-

tando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de esta Agencia que se indican a continuación y en los Ayuntamientos afectados.

Oficinas de la Agencia Provincial de Administración Tributaria:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol. Avenida 28 de Febrero, 12,1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Calle Ganivet, nº 31, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edif. las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Pintor Ribera, nº 1, Bajo.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 18 de marzo de 2013.- El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 2.435

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación de sentencia j. faltas rápido

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada

Doy fe y testimonio: Que en el "Juicio de faltas rápido nº 80/12", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO: "Condeno a Mihaela Dumitru, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, a razón de 4 euros por día (en total 120 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas (15 días de prisión), y pago de las costas procesales.

Por otra parte, absuelvo de la misma falta de hurto a Mariana Spirache y Viorel Vasile.

Quedan a la definitiva disposición del titular del establecimiento comercial día los artículos recuperados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Mariana Spirache, Mihaela Dumitru y Viorel Vasile", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 7 de marzo de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 2.812

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 961/2011 se ha acordado citar a Granada Club de Fútbol como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 2013 a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Granada Club de Fútbol, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de marzo de 2013.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.616

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de auto expediente ejecución núm. 47/13 J

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2013
Negociado: J.
Sobre: reclamación de cantidad
N.I.G.: 1808744S20100007031
De: D. José María Salguero Santiago
Contra: Grupo Hostelero Aragrán, S.L.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2013 a instancia de la parte actora D. José María Salguero Santiago contra Grupo Hostelero Aragrán, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7/03/13 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de José María Salguero Santiago contra Grupo Hostelero Aragrán, S.L., por la cantidad de 1.508,48 euros en concepto de principal, más la de 241,37 euros calculadas provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. Dª María Bellón Olmedo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hostelero Aragrán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.623

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Citación a juicio expediente autos núm. 461/11

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 461/2011
Negociado: MJ
Sobre: reclamación de cantidad
N.I.G.: 1808744S20110003375
De: Angel Roblas Rosales (hijo de fallecido), Eladio Francisco Roblas Coronado (fallecido) y Eva Roblas Rosales (hija fallecido Eladio F. Roblas)
Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 461/2011 se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis (16) de junio de 2014, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 7 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.629

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 239/2010
Negociado: MJ
Sobre: Reclamación de cantidad
N.I.G.: 1808744S20100001667
De: Simón Sergio Martín Marín
Contra: Esabe Transportes Blindados, S.A.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 239/2010 se ha acordado citar a Simón Sergio Martín Marín como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiséis (26) de marzo de 2014, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Simón Sergio Martín Marín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 7 de marzo de 2013.El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.633

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2013
Negociado: MJ
Sobre: Reclamación de cantidad
N.I.G.: 1808744S20110008003
De: Víctor Aguilera Garrido
Contra: Haxariz, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 30/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Aguilera Garrido contra Haxariz, S.L., en la que con fecha 19 octubre 2012 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO Nº 167/13

Secretaria Judicial Dª María Dolores Hernández Burgos

En Granada, a catorce de marzo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Víctor Aguilera Garrido y de otra como ejecutado Haxariz, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15/02/13 para cubrir la cantidad de 7133,53 euros de principal.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 13,74 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 7119,79 euros.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Haxariz, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 7119,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Haxariz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 14 de marzo de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.635

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 294/2012

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 294/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Halima Essahir Santos, contra Anto-

nio Fernando Muñoz Garzón, en la que con fecha 26/11/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO Nº 172/13

Secretaria Judicial Dª María Dolores Hernández Burgos

En Granada, a catorce de marzo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Dª Halima Essahir Santos y de otra como ejecutado Antonio Fernando Muñoz Garzón, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4035,24 euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 13/02/13 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Antonio Fernando Muñoz Garzón en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735-0000-30-773-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Fernando Muñoz Garzón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 14 de marzo de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.664

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 45/13

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 45/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Jiménez Pérez, contra Alhambra Distribución de Paquetería, S.L., en la que con fecha 25.2.2013 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. José Serrano Barrenas

En Granada, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante David Jiménez Pérez, frente a Alhambra Distribución de Paquetería, S.L., parte ejecutada, por la suma de 1812,27 euros de principal, más 300 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

El/La Magistrado/a José Serrano Barrenas. Doy fe El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Alhambra Distribución de Paquetería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.636

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 29/13

EDICTO

Dª Mª Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2013 a instancia de la parte actora D. Juan Carlos García Luque, contra Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Mejías Obras y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 142/13

Secretaria Judicial Dª Mª Angustias Machado Hernández

En Granada, a trece de marzo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan Carlos García Luque y de otra como ejecutados Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Mejías Obras y Servicios, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de 3.623,78 euros de principal.

SEGUNDO.- Consta declarada la insolvencia de las ejecutadas, en las Ejecuciones núms. 94/11 y 255/11 de este Juzgado.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Mejías Obras y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.623,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Mejías Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de marzo de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.637

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 37/12

EDICTO

Dª Mª Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2012 a instancia de la parte actora D. Alejandro Reyes Sánchez, contra Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Megías Obras y Servicios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 141/13

Secretario Judicial Dª Mª Angustias Machado Hernández

En Granada, a trece de marzo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Alejandro Reyes Sánchez y de otra como ejecutado Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Megías Obras y Servicios, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de febrero de 2012 para cubrir la cantidad de 6.916 euros de principal.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.435,00 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 5.481,00 euros.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, constando declarada la insolvencia de las ejecutadas en las ejecuciones 94/11 y 255/12 de este Juzgado.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Megías Obras y Servicios, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 5.481 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Megías Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de marzo de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.638

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 219/12

EDICTO

Dª Mª Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2012 a instancia de la parte actora Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo

y Enfermedades Profesionales número 3 de la Seguridad Social, contra INSS, TGSS y Talleres Marfesa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 14-03-13 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial Dª Mª Angustias Machado Hernández

En Granada, a catorce de marzo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 3 de la Seguridad Social, y de otra como ejecutadas Talleres Marfesa, S.A., INSS y TGSS, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 453,14 euros.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 7,23 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 445,91 euros.

TERCERO.- Por resolución de fecha 18 de febrero de 2013 se dio traslado al INSS y TGSS, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Talleres Marfesa, S.A., en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Requiérase a los responsables subsidiarios I.N.S.S. y T.G.S.S. al abono de la cantidad de 445,91 euros en término de diez días.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Marfesa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de marzo de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.643

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE CORDOBA

CEDULA DE CITACION

Procedimiento: Social Ordinario 686/2012
Negociado: MP
Sobre: reclamación de cantidad
N.I.G.: 1402100S20120002260
De: D. Rafael Rodríguez Marcos
Contra: Construcciones Serrot, S.A. y Revestimientos Danisa, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba, en los autos número 686/2012 seguidos a instancias de Rafael Rodríguez Marcos contra Construcciones Serrot, S.A. y Revestimientos Danisa, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Revestimientos Danisa, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de septiembre de 2013 a las 9:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje). Pl. 5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Queda sin efecto el anterior señalamiento fijado para el día 8 de abril de 2013 a las 9:15 horas.

Y para que sirva de citación a Revestimientos Danisa, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.541

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Notificación de sanciones de Tráfico

EDICTO

D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla.

HACE SABER: No habiéndose podido practicar directamente la notificación a los infractores que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar como domicilio que consta en los respectivos expedientes, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

La presente Notificación tendrá una duración de 15 días desde su publicación en el BOP y dando por notificada expirando el plazo citado con anterioridad.

Así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se remitirá al respectivo Ayuntamiento y domicilio del interesado/a, a fin, de que sea igualmente expuesto en el tablón de anuncios.

Relación de Expedientes - (Sanciones de Tráfico)

N.I.F.	NOMBRE TITULAR	Nº DE EXPEDIENTE	ART.: R.G.C.	IMPORTE euros	LOCALIDAD CONOCIDA	FECHA DE LA SANCION
24196513.F	Aguilera Aguilera Javier	2013/129	146	200	OGIJARES	24/10/2012
X.7540929.T	Arias Arias Edgar Jesús	2013/146	146	200	LAS GABIAS	26/10/2012
77033971.W	Azaoum Boulaatour Najat	2013/194	154	80	ARMILLA	21/11/2012
78687838.P	Calero Mata Francisco de Asís	2013/273	94	200	ANDJUAR	03/12/2012
74650333.S	Callejas Maroto María Carmen	2013/191	170	80	SALERES	21/11/2012
74638124.L	Cámara García Ana Isabel	2013/404	154	200	ATARFE	21/12/2012
20080013.R	Carmona Barroso Juan Carlos	2013/206	94	200	LAS GABIAS	26/11/2012
X.6385654.A	Florin Ciurdas Gelu	2012/439	94	200	TORRENT	05/02/2012
X.6385654.A	Florin Ciurdas Gelu	2012/739	94	200	TORRENT	20/03/2012
X.6385654.A	Florin Ciurdas Gelu	2012/071	94	200	TORRENT	02/04/2012
24193623.S	Fontana González José Miguel	2013/342	170	80	PULIANILLAS	14/12/2012
25089429.V	Fortes Carreras Ana María	2013/290	171	80	MALAGA	05/12/2012
76653426.S	Frías Martín Pablo Germán	2013/140	3	200	HUETOR VEGA	18/10/2012
44279946-R	García Rodríguez Salvador	2013/267	94	200	ALHENDIN	02/12/2012
44279946-R	García Rodríguez Salvador	2013/269	94	200	ALHENDIN	02/12/2012
75149049.E	Gómez Puertas José Antonio	2012/1650 91/2013 TRF	91	200	ARMILLA	15/07/2012
24258596.J	Heredia Cortés Dolores	2013/185	171	80	GRANADA	20/11/2012
44271761.G	González Pulido Juan Carlos	2013/093	91	200	GRANADA	08/11/2012
24086031.V	láñez Ortega Mariano	2013/211	91	200	ALHENDIN	27/11/2012
51325114.Q	Jiménez Sánchez Escalonilla Justino	2013/462	18	200	MELILLA	28/12/2013
X.3241361.V	Jin Fu	2013/281	94	200	OURENSE	04/12/2012
74717094.F	Mancilla Jiménez José	2013/293	91	80	MOTRIL	05/12/2012
24206572.S	Martín Megías Manuel	2013/226	94	90	ARMILLA	30/11/2012
24206572.S	Martín Megías Manuel	2013/396	94	200	ARMILLA	21/12/2012
74842485.W	Márquez Ortiz Ana María	2013/018	154	200	MADRID	01/11/2012
45462248.B	Moreno Ruiz Raúl	2013/381	91	200	CIJUELA	20/12/2012
02522515.J	Pérez Seco Rafael Honorato	2013/406	91	200	ORGIVA	21/12/2012
75150804.Y	Priego Larta Sara	2013/301	171	80	ALBOLOTE	05/12/2012
24171940.K	Ruiz Fernández María Cristina	2013/440	91	200	PINOS PUENTE	31/12/2013
74677056.N	Rodríguez López Antonio	2013/358	94	200	OTURA	16/12/2012
24246405.N	Ruiz García María Antonia	2013/380	91	200	GÜEVEJAR	20/12/2012
75136445.E	Soldado Zamora José Miguel	2013/351	94	200	HUETOR VEGA	15/12/2012
31818934.K	Torres Paño Pascual	2013/411	91	200	CENES DE LA V.	25/12/2012
75155827.S	Valle Aguirre Antonio	2013/133	146	200	OGIJARES	23/10/2012
14624972.P	Vílchez Molina José Antonio	2013/421	65	200	DURCAL	27/12/2012
74691510.E	Villalba Soto Daniel	2013/248	154	200	ALHENDIN	01/12/2012

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Armilla

Lo que notifica para su conocimiento y efectos.

Armilla, 15 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 2.610

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Padrón provisional del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica

EDICTO

Tomás Ruiz Maeso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía 165/2013, de fecha 18/03/2013, el padrón provisional del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2013, se expone al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para audiencia de reclamaciones, haciendo saber que de no producirse éstas, el referido padrón se entenderá elevado a definitivo.

Contra dicho acto y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de exposición al público del padrón.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y 19 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación, se establece el plazo de dos meses y medio de período voluntario de pago, comprendiendo éste desde el día 1 de abril de 2013 al 15 de junio de 2013.

El abono de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza Doctor Prados Picazo, núm. 6 Bajo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o previamente retirando las oportunas cartas de pago, en cualquier oficina de las entidades con plaza en este Municipio.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, 5, 10 ó 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 19 de marzo de 2013.-El Alcalde, fdo.: Tomás Ruiz Maeso.

NUMERO 2.646

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

2ª modificación del 2º reformado al plan especial instalación porcina

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/2013, se aprobó inicialmente el Proyecto de 2ª Modificación del Plan Especial del 2º Reformado de explotaciones porcinas de cebo (9 núcleos) en Finca Dehesa del Rey de este término municipal, redactado por D. Antonio Conesa Legaz, y promovido por la empresa Cefu, S.A., sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y 38 y en relación con el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castilléjar, 15 de marzo de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Carasa Ballesta.

NUMERO 2.662

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial estatutos y bases de actuación del sector PP-6

EDICTO

Notificación a interesados desconocidos en el expediente 343/12 de Estatutos y Bases de Actuación del sector PP-6

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de las actuaciones obrantes en el expediente, mediante el presente edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el tramite que se indica, significándole que al ser un acto de trámite no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Así mismo se le comunica que en el área de Urbanismo de este Ayuntamiento se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Número de expediente: 343/12

Notificado: D. Antonio Bertos Capilla

Trámite: Notificación aprobación inicial de Estatutos y Bases de Actuación del sector PP-6 y establecimiento del sistema de actuación por compensación concediéndole un plazo de veinte días hábiles a contara partir del día siguiente a esta publicación para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Las Gabias, 12 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 2.624

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Declaración sobre sectores prioritarios y servicios esenciales

EDICTO

D. Miguel Angel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente de la Muy Leal Villa de Galera (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, por unanimidad de los miembros presentes (7) de los nueve que integran la Corporación, adoptó acuerdo en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, sobre declaración de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el municipio de Galera, para poder autorizar y justificar las contrataciones laborales temporales y los posibles nombramientos provisionales o interinos por parte del Ayuntamiento de Galera, siendo la parte dispositiva del citado acuerdo la que se transcribe a continuación:

"Primero: Declarar como sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el Municipio de Galera, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, los siguientes:

- Los previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en todo caso los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Aquellos cuya prestación resulta necesaria para garantizar la prestación de los que son de la competencia de otras Administraciones Públicas, con este mismo carácter.

- Los previstos en los artículo 92.2.k) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 9.16 y 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en materia de promoción del turismo y promoción de la cultura así como la planificación y gestión de actividades culturales.

Segundo: Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Galera, 19 de marzo de 2013.- El Alcalde, fdo.: D. Miguel Angel Martínez Muñoz.

NUMERO 2.625

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación de ampliación de gasolinera

EDICTO

D. Miguel Angel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2013, se aprobó el Proyecto de Actuación promovido por Resan Combustibles, S.L.U. para la Ampliación de Gasolinera, con emplazamiento en las parcelas rústicas catastrales 566 y 574 del polígono 003 del t.m. de Galera, en suelo no urbanizable, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

"12. APROBACION DEL PROYECTO DE ACTUACION PROMOVIDO POR RESAN COMBUSTIBLES S.L.U.

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Dª Josefina Revelles García con DNI 74.XXX.XXX-X en representación de Resan Combustibles, S.L.U., con ClF 18XXXXXX, necesario y previo a la licencia de obras, para la Ampliación de Gasolinera, con emplazamiento en las parcelas rústicas catastrales 566 y 574 del polígono 003 del t.m. de Galera, en suelo no urbanizable, con las observaciones previstas en el informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente antes citado, y declarar la actuación de utilidad pública e interés social, según el Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. José Antonio Molina Figueroa, considerando suficientemente justificado por el promotor el interés público de la actuación en la documentación presentada al concurrir los requisitos del artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para lo que deberá obtener la correspondiente ampliación de licencia municipal de apertura y demás autorizaciones que fueran legalmente preceptivas.

Segundo: La autorización que supone la aprobación del Proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Tercero: El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10 por ciento para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, así como abonar la prestación compensatoria correspondiente que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

Cuarto: La licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, según establece el art. 42,5.c) de la LOUA, debiendo ir acompañada de autorización del Servicio de Carreteras de la Consejería competente, debiendo tener en cuenta el interesado para la realización de las obras las condiciones de edificación y demás condiciones señaladas en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejera de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (con Referencia 67/2012-CLG) de fecha 11 de diciembre de 2012, enumeradas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Quinto: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 43.1 apartado f) de la Ley 712002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Galera, 19 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Angel Martínez Muñoz.

NUMERO 2.671

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Notificación edictal

EDICTO

HAGO SABER: Que encontrándose pendientes de notificación las resoluciones administrativas dictadas en resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos del procedimiento administrativo de apremio seguido en este Ayuntamiento de Granada contra los sujetos pasivos que se relacionan, al no haberse podido practicar las mismas tras dos intentos, un solo intento cuando el destinatario resulte desconocido, y por causas ajenas a esta Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Titular del Organo de Gestión Tributaria.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación económico administrativa, previa a la vía judicial, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Granada (B.O.P 1.132, de 17 de febrero de 2012)

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Jurídicos de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sita en Avda. Fuerzas Armadas, núm. 4 "Complejo Administrativo Los Mondragones", edificio A, planta primera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Granada, 13 de marzo de 2013.-El Gerente de la Agencia Municipal Tributaria, fdo.: José Manuel Astruc Hoffmann.

ACTO QUE SE NOTIFICA

Resolución recurso de reposición contra providencia de apremio:

- Expte.: 7.409/2011; Nombre: Valverde Moya, Francisco José; NIF: 24238288Z

ACTO QUE SE NOTIFICA

Resolución recurso de reposición contra diligencia de embargo de cuentas corrientes:

- Expte.: 12.472/2011; Nombre: Fernández Rodríguez, Oscar Miguel; NIF: 24274928S
- Expte.: 10.415/2012; Nombre: Rojas Ruiz, José; NIF: 23347309D

ACTO QUE SE NOTIFICA

Solicitud anulación de deuda:

- Expte.: 13.830/2012; Nombre: Asociación de Empresarios y Profesionales del Centro; NIF: G18280545

ACTO QUE SE NOTIFICA

Tercería de dominio contra anotación preventiva de embargo de inmuebles:

- Expte.: 4.061/2012; Nombre: Díaz de la Rosa, Ana Celia (obligado tributario) NIF: 23341568H
- Expte.: 4.061/2012; Nombre: Guerrero Santisteban, Alfonso (tercerista); NIF: 23638219S

ACTO QUE SE NOTIFICA:

Resolución recurso de reposición contra diligencia de embargo de bienes inmuebles:

- Expte.: 8.613/2012; Nombre: Torres Serrano, Manuel; NIF: 23581417T

NUMERO 2.650

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

Delegación funciones Alcalde

EDICTO

D. José María Martínez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar

HACE SABER: Que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía desde los días 17 a 21 de marzo de 2013, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 44.1, 44.2 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado Decreto de fecha 14 de marzo de 2013, en orden a delegar en D. José Manuel López García en su calidad de Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones a que hace referencia el art. 21.3 de la L7/1985, de 2 de abril, comprendiendo tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y surtiendo efectos desde el día 17 de marzo de 2013.

Huéscar, 14 de marzo de 2013.- El Alcalde, fdo.: José María Martínez Rodríguez.

NUMERO 2.485

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 160/13, adaptación de la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Con fecha 5 de marzo de 2013 por acuerdo Pleno celebrado en sesión ordinaria, se ha aprobado inicialmente el expediente 160/13 de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana (adaptación LOUA) para modificación de la Ordenanza RE-1.

Resumen ejecutivo:

La presente Innovación consistente en la modificación de los usos permitidos en la ordenanza reguladora RE-1, a fin de posibilitar otros usos pormenorizados en las barriadas o pedanías que no disponen de suelo industrial para el ejercicio de determinadas actividades, en concreto permitiendo la introducción del uso industrial, categoría A, nivel 2 referido a "pequeño taller vecinal" en los términos recogidos en el texto de dicha Innovación.

De conformidad con el articulo 32.1.2º de la LOUA, se somete el presente expediente a información pública por plazo de un mes, con publicación en el BOP, tablón de anuncios y Diario de mayor circulación, que empezará a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el referido expediente en el área de urbanismo de este Ayuntamiento sita en calle Duque de Valencia, núm. 1 de Loja, y podrá formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 12 de marzo de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 2.654

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Reglamento regulador de la figura de Cronista de la Ciudad de Loja

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2013 se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 324/2013, Reglamento regulador de la figura de Cronista de la Ciudad de Loja, promovido por la Alcaldía. Visto lo actuado, y en particular el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y recursos Humanos, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F., la aprobación inicial del Reglamento regulador de la figura de Cronista de la Ciudad de Loja. El presente acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por tanto, los interesados podrán presentar las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente, en relación al Reglamento aprobado inicialmente, en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Loja, 14 de marzo de 2013.- La Tte. Alcalde Delegada de Gobernación, fdo.: Mª Jesús Ruiz Azañedo.

NUMERO 2.665

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada),

Expte. 105/13, sobre orden de ejecución

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que no siendo posible la notificación a todos y cada uno de los posibles propietarios del inmueble núm. 30 de la calle Cuesta Chamorras, de esta localidad, y tramitándose expediente de orden de ejecución sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía, a efectos de notificación a los posibles propietarios e interesados.

DECRETO.

Visto el expediente Expte. 105/13 sobre orden de ejecución para conservación del inmueble sito en calle Cuesta Chamorras, núm. 30, Loja (Granada), y en particular el informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 9 de enero de 2013, que se transcribe a continuación:

"Habiéndose girado visita de inspección técnica al inmueble sito en Cuesta Chamorras, núm. 28 de Loja, se han podido observar los siguientes extremos:

1. El inmueble núm. 30 de la Cuesta Chamorras consta de dos plantas de alzada sobre rasante y se destina a vivienda unifamiliar, encontrándose en la actualidad deshabitado y en estado de abandono.

2. El patio interior de la vivienda se encuentra lleno de escombros y vegetación, tal y como puede observarse en la documentación fotográfica adjunta.

3. Debido a este estado de abandono, se han producido grandes humedades en la pared medianera de planta baja de la vivienda núm. 28 colindante con esta.

4. Que deben de adoptarse cuantas medidas de limpieza y arreglos sean necesarias en el patio interior por parte de la propiedad de la vivienda núm. 30 para evitar el agravamiento de estas humedades, así como por razones de higiene.

Por ello desde el punto de vista de la legislación urbanística, el art. 155.1 de la Ley 7/02 del 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece y dispone que "los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del Medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana".

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe recomienda que vista la situación y el hecho de no haberse adoptado medidas de salubridad por parte del propietario del inmueble núm. 30, el Excmo. Ayuntamiento de Loja deberá poner en conocimiento del mismo este deber de conservación que tiene contraído legalmente para el mantenimiento del inmueble en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, con el procedimiento establecido en el art.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas,

DISPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente administrativo por el que se Ordena a los propietarios del inmueble sito en C/ Cuesta Chamorras 30, Loja, para que en un plazo de 15 procedan a las obras de conservación para mantener el inmueble en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en las condiciones anteriormente reseñadas en el informe técnico arriba transcrito

Así mismo, deberá adoptar las medidas oportunos que garantice la seguridad de los bienes y personas durante la ejecución de las obras.

SEGUNDO: Conceder a los interesados un plazo de audiencia y vista del expediente de diez días, durante los cuales podrá formularse las alegaciones que tenga por conveniente o aportar los documentos o elementos de juicio que estime oportunos para la mejor defensa de sus derechos o intereses.

TERCERO: Advertir al promotor que ante la inobservancia de la presente Orden de Ejecución, este Ayuntamiento procederá, a costa del promotor, a la ejecución subsidiaria de la misma, siendo todos los gastos a su costa. Todo ello sin perjuicio de la adopción de las restantes medidas previstas en el apartado 2º del art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiendo incluso imponer multas coercitivas a fin de que se cumpla lo ordenado e incoando expediente sancionador en caso de incumplimiento de la presente orden.

Loja, 27 de febrero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 2.589

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Adjudicación definitiva contrato obras

EDICTO

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Montejícar adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2012, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Adaptación de Edificio de Escuela Infantil de Montejícar Martín Vivaldi" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público R.D.L. 3/2011.

1. Entidad adjudicadora.
Ayuntamiento de Montejícar.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Contrato de obras
b) Descripción del objeto: Adaptación de Edificio de Escuela Infantil de Montejícar Martín Vivaldi.
3. Procedimiento.
Negociado con publicidad.
4. Precio del Contrato.
Precio 337.071,26 euros y 60.672,83 de IVA.
5. Adjudicación definitiva.
a) Fecha: 18 de agosto de 2012.
b) Contratista: R.C.J. - S.L.U.
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 337.071,269 euros y 60.672,83 euros de IVA.

Montejícar, 7 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 2.590

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Adjudicación definitiva contrato obras

EDICTO

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Montejícar adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2011, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Mejora y acondicionamiento del Camino Rural de Campotéjar, t.m. Montejícar" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico R.D.L. 3/2011.
1. Entidad adjudicadora.
Ayuntamiento de Montejícar.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Contrato de obras
b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del Camino Rural de Campotéjar, t.m. Montejícar.
3. Procedimiento.
Procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.
4. Precio del Contrato.
Precio 145.000 euros y 26.100 de IVA.
5. Adjudicación definitiva.
a) Fecha: 28 de diciembre de 2011.
b) Contratista: Atosa, Aglomerados Toledo, S.L.U..
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 145.000 euros y 26.100 euros de IVA.

Montejícar, 10 de enero de 2012. La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 2.656

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto de caducidad de procedimiento restablec. orden jurídico perturbado 41/09

EDICTO

Intentada sin efecto las notificaciones de las Resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Gestión del Territorio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril que a continuación se relacionan, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Urbanismo, Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril, sita en Plaza de España 1, a efectos del conocimiento íntegro del acto.
1.- Interesado: D. Juan Cuenca Correa.
- Ultimo domicilio: calle Rubén Darío, núm. 21, 2ºC de Motril.
- Acto notificado: resolución dictada por el Concejal Delegado del Area de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2013 de la resolución de caducidad de procedimiento de restablecimiento orden jurídico perturbado.
- Expediente de protección de la legalidad urbanística 041/09.
- Plazo de alegaciones y recursos: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Motril, 14 de marzo de 2013.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 2.675

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 2/12 BIP

EDICTO

HAGO SABER: Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal remitida a la persona que más adelante se relaciona, de la resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Dada cuenta por el Negociado de Población, de haberse solicitado por doña Ana María Molina Palma con

D.N.I: 24.152.986-, con registro de entrada número 20110015730, la baja de la inscripción de don Naeem Aktar con N.I.E.: X8920232G.

Requerida al efecto la Policía Local mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2012, se emitió informe en fecha 12 de diciembre de 2012 con registro de salida 863, en el que pone de manifiesto que la citadas persona no reside en Camino de Gójar nº 14 de Ogíjares.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente que se inicia y en que dará audiencia al interesado. Apreciándose que se incumple lo establecido en el artículo 54.1 del citado Reglamento al no residir en el municipio la persona anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior vengo a disponer:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogíjares a la persona citada anteriormente.

Segundo.- Comunicar al interesado que el expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de diez días pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Ello a fin de dar trámite de audiencia conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de que no se pueda practicar la notificación, proceda a su práctica por edictos conforme al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Advertir que si el interesado no efectuara manifestación alguna en el plazo indicado anteriormente, una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento se procederá a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Quinto.- Que se remita copia del expediente a Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de que emita informe favorable al respecto.

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, y no en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento."

Ogíjares, 7 de febrero de 2013.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.676

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 10/12 BIP

EDICTO

HAGO SABER: Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal remitida a las personas que más adelante se relacionan, de la resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2012,cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta por el Negociado de Población, de haberse solicitado por don José Raimón Ariza con D.N.I: 23.356.959-E, con registro de entrada número 201200103948, la baja de la inscripción de Don Francisco Raimon Ariza con Pasaporte nº JW645133.

Requerida al efecto la Policía Local mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2012, se emitió informe en fecha 8 de febrero de 2013 con registro de salida 111, en el que pone de manifiesto que la citadas persona no reside en Calle Boabdil r nº 12-B de Ogíjares.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente que se inicia y en que dará audiencia al interesado. Apreciándose que se incumple lo establecido en el artículo 54.1 del citado Reglamento al no residir en el municipio la persona anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior vengo a disponer:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogíjares a la persona citada anteriormente.

Segundo.- Comunicar al interesado que el expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de diez días pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Ello a fin de dar trámite de audiencia conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de que no se pueda practicar la notificación, proceda a su práctica por edictos conforme

al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Advertir que si el interesado no efectuara manifestación alguna en el plazo indicado anteriormente, una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento se procederá a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Quinto.- Que se remita copia del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de que emita informe favorable al respecto."

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, y no en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento."

Ogíjares, 11 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.677

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 4/12 BIP

EDICTO

HAGO SABER: Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal remitida a la persona que más adelante se relacionan de la resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2013,cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta por el Negociado de Población, de haberse solicitado por don Carlos Berges del Estal con D.N.I: 51.086.166S,con registro de entrada número 20110017653, la baja de la inscripción de doña Paola Graciela Ferretti con N.I.E.: X09294308P.

Requerida al efecto la Policía Local mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2012, se emitió informe en fecha 19 de diciembre de 2012 con registro de salida 888, en el que pone de manifiesto que la citada persona no reside en Camino de la Zubia nº 4 2º J, de Ogíjares.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente que se inicia y en que dará audiencia al interesado. Apreciándose que se incumple lo establecido en el artículo 54.1 del citado Reglamento al no residir en el municipio la persona anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior vengo a disponer:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogíjares a la persona citada anteriormente.

Segundo.- Comunicar al interesado que el expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de diez días pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Ello a fin de dar trámite de audiencia conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de que no se pueda practicar la notificación, proceda a su práctica por edictos conforme al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Advertir que si el interesado no efectuara manifestación alguna en el plazo indicado anteriormente, una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento se procederá a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Quinto.- Que se remita copia del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de que emita informe favorable al respecto."

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, y no en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento.

Ogíjares, 6 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.678

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 8/12 BIP

EDICTO

HAGO SABER: Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal remitida a las personas que más ade-

lante se relacionan, de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2013,cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta por el Negociado de Población, de haberse solicitado por doña María Irene Guzmán Medina, con registro de entrada número 201200102809 de fecha 13 de abril de 2012, la baja de la inscripción de don Juan Luis Valverde España con D.N.I: 75.131.745-Z

Requerida al efecto la Policía Local mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2012, se emitió informe en fecha 19 de diciembre de 2012 con registro de salida 887, en el que pone de manifiesto que la citada persona no reside en calle Río Genil nº 2 portal 10 2º C de Ogíjares.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente que se inicia y en que dará audiencia al interesado. Apreciándose que se incumple lo establecido en el artículo 54.1 del citado Reglamento al no residir en el municipio la persona anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior vengo a disponer:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogíjares a la persona citada anteriormente.

Segundo.- Comunicar al interesado que el expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de diez días pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Ello a fin de dar trámite de audiencia conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de que no se pueda practicar la notificación, proceda a su práctica por edictos conforme al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Advertir que si el interesado no efectuara manifestación alguna en el plazo indicado anteriormente, una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento se procederá a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Quinto.- Que se remita copia del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de que emita informe favorable al respecto."

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, y no en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento."

Ogíjares, 6 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.679

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 5/12 BIP

EDICTO

HAGO SABER: Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal remitida a las personas que más adelante se relacionan, de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta por el Negociado de Población, de haberse solicitado por doña María Isabel García Soto, con registro de entrada número 20120010667, la baja de la inscripción de doña Florencia Alejandra Alenjos Lenti con D.N.I.43.195.948Q, doña Jaqueline Alejos Lenti con D.N.I:43.195.949V, don Adolfo Alejos Román con D.N.I: 43.189.485Q y doña Norma Susana de la Cruz Valiela con D.N.I:43.194.539X

Requerida al efecto la Policía Local mediante providencia de fecha 4 de diciembre de 2012, se emitió informe en fecha 15 de diciembre de 2012 con registro de salida 871, en el que pone de manifiesto que las citadas personas no residen en Camino de la Zubia, 4 edificio Santa Elena 1º E, de Ogíjares.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente que se inicia y en que dará audiencia al interesado. Apreciándose que se incumple lo establecido en el artículo 54.1 del citado Reglamento al no residir en el municipio la persona anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior vengo a disponer:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogíjares a las personas citadas anteriormente.

Segundo.- Comunicar a los interesados que el expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, al objeto de

que en el plazo de diez días pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Ello a fin de dar trámite de audiencia conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de que no se pueda practicar la notificación, proceda a su práctica por edictos conforme al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Advertir que si los interesados no efectuaran manifestación alguna en el plazo indicado anteriormente, una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento se procederá a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Quinto.- Que se remita copia del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de que emita informe favorable al respecto.

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, y no en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento."

Ogíjares, 6 de marzo de 2013.- EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.681

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Notificación baja padrón de Ogíjares, expte. 5/11 BIP

EDICTO

HAGO SABER: Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal remitida a las personas que más adelante se relacionan, de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta por el Negociado de Población, de haberse solicitado por don Fetin Chaou Ghali con D.N.I: 74.646.146Z, con registro de entrada número 20110014400 de fecha 10 de junio de 2011, la baja de la inscripción de don Ahmed Majait con Tarjeta Residencia X4481706H

Requerida al efecto la Policía Local mediante providencia de fecha 30 de junio de 2011, se emitió informe en fecha 6 de julio de 2011 con registro de salida 646, en el que pone de manifiesto que la citada persona no reside en Calle Tocón nº 1 de Ogíjares.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente que se inicia y en que dará audiencia al interesado. Apreciándose que se incumple lo establecido en el artículo 54.1 del citado Reglamento al no residir en el municipio la persona anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior vengo a disponer:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogíjares a la persona citada anteriormente.

Segundo.- Comunicar al interesado que el expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de diez días pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Ello a fin de dar trámite de audiencia conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de que no se pueda practicar la notificación, proceda a su práctica por edictos conforme al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Advertir que si el interesado no efectuara manifestación alguna en el plazo indicado anteriormente, una vez recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento se procederá a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Quinto.- Que se remita copia del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de que emita informe favorable al respecto.

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, y no en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo Provincial de Empadronamiento."

Ogíjares, 12 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 2.814

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Rectificación errores miembros del tribunal oposición Técnico Medio Ambiente

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección de errores al anuncio sobre Valoración concurso plaza de Técnico de Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, anuncio número 9901, de fecha 4 de diciembre de 2012.

Donde dice:

Designo a los siguientes señores/as como miembros del tribunal...., por error de transcripción, se omitió uno de los miembros del citado Tribunal, ya que en las bases reguladoras del proceso, en su Base Quinta, dispone que "El tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Secretario y 4 vocales".

Por lo tanto, y a los efectos previstos en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92 LRJAP, sobre abstención y recusación, se hace público el miembro vocal que faltaba, a los efectos oportunos:

- Vocal: Inmaculada Fortes Sánchez; Suplente: Isabel García de Angulo (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 22 de marzo de 2013.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 2.627

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales 1, 6 y 11

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrará el día 1 de febrero de 2013, sobre aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales núm. 1, 6 y 11, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.-

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a). Las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

b). En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

BASE IMPONIBLE: CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4º.- 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, previos públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratitas ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,00 %.

4. El Impuesto se devenga en le momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Junta de Andalucía o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamientos de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:

a) 50% en la cuota del impuesto para obras de rehabilitación, para las que así se recoja expresamente en la correspondiente licencia de obras, exclusivamente para viviendas en régimen de autopromoción, teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) 30% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social este en el término municipal de Pinos Puente, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

c) 90% de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u obras de establecimientos educativos o asistenciales destinados a personas mayores o con discapacidades físicas, intelectuales, sensoriales o psíquicas.

d) 95% de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u obras realizadas por el Estado o la Junta de Andalucía, de forma directa o indirecta, en las que concurran circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que hayan sido solicitadas o promovidas por el Ayuntamiento de Pinos Puente.

Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 90% las obras que se realicen sobre los elementos comunes de viviendas plurifamiliares que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad, siempre que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.

4. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras referentes al programa de rehabilitación autonómica o a las viviendas de protección oficial, cuando se acredite mediante la correspondiente certificación el destino del inmueble. La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre. Igualmente, la bonificación no alcanzará a la parte correspondiente a locales y cocheras.

5. Las Bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una se aplicará solamente la mayor.

6. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

7. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal

b) Copia de la licencia de obras o urbanística o en el caso de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

e) Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud la documentación prevista en la letra d) anterior habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquellas.

f) Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de la sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

9. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 de este artículo.

10. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

11. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder

GESTION

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del

presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, a efectos de valoración se aplicarán los mínimos de base de coste establecidos en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

3. Una vez finalizada las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquellas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el párrafo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, para modificar la Base Imponible practicando la liquidación definitiva.

4. En el supuesto de solicitud de legalización de obras ya iniciadas, en la autoliquidación del Impuesto deberán incluirse los intereses de demora y recargos que correspondan, los cuales se computarán a partir de un mes del momento del devengo.

Artículo 7º.- 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 8º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INICIO DE ACTIVIDADES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios para la apertura de establecimientos e inicio de actividades, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad y por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o de la persona responsable, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento.

2. No se devengará la Tasa cuando un establecimiento se traslade de local si el traslado es consecuencia de derribo, declaración de estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

3. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos que, establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los procedimientos de inicio de Actividades Económicas mediante declaración responsable y comunicación previa, y concesión de licencia de apertura de establecimientos, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad o comunicación previa, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando

se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.

b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.

c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.

d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.

e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f) El cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura.

Tendrá la consideración de cambio de titularidad la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.

g) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

h) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos, considerándose que la licencia en estos casos se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo por el que se conceda la misma.

i) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

j) Cambio de responsable en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

4. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad.

Artículo 2º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable o de inicio de actividad.

Artículo 3º. CUOTA TRIBUTARIA

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Importe en euros

Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Comunicación Previa y Declaración Responsable Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de Calidad Ambiental (Inocuas): 250 euros

Actividades excluidas de la Directiva de servicios, sometidas a autorización municipal: 250 euros

Autorización para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: 100 euros

Consulta previa: 30 euros

Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de Calidad Ambiental (Calificación Ambiental):

El importe de los distintos supuestos siguientes, será el que se detalle en el anexo adjunto a la Ordenanza.

Tarifa primera

Epígrafe 1º.- Hoteles

Epígrafe 2º.- Hostales

Epígrafe 3º.- Granjas agropecuarias

Epígrafe 4º.- Estaciones de servicio de combustibles

Epígrafe 5º.- Tanques de GLP

Epígrafe 6º.- Terrazas y discotecas de verano

Epígrafe 7º.- Chiringuitos

Epígrafe 8º.- Discotecas, cines y teatros

Epígrafe 9º.- Supermercados y Autoservicios

Epígrafe 10º.- Hipermercados y grandes superficies

Epígrafe 11º.- Restaurantes y salones de celebraciones

Epígrafe 12º.- Cafeterías, bares y heladerías

Epígrafe 13º.- Carnicerías, pescaderías y talleres de reparación de vehículos, carpintería metálica o madera y géneros de punto.

Tarifa segunda

Epígrafe 14º.- Actividades fabriles, industrias, artesanas, mercantiles o comerciales no comprendidas en la Tarifa primera

Tarifa tercera.- Sociedades

Epígrafe 15º.-

1.- Las Sociedades o Compañías mercantiles domiciliadas en Pinos Puente o que establezcan en ella oficinas, delegaciones, sucursales, almacenes, depósitos, etc., tributarán por cada local una cuota fija con arreglo al capital nominal escriturado (siempre que la cantidad a pagar hiera superior a la que resultare de de aplicar las tarifas primera y segunda).

2.- Cuando la apertura se refiera a delegaciones, sucursales y análogas se dividirá la cuota resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado anterior de la presente tarifa por el número de las mismas que estén ubicadas dentro del término municipal de Pinos Puente pertenecientes a la misma sociedad, al tiempote la solicitud.

Las licencias de apertura a que se refieren las tres tarifas anteriores, cuando estén sometidas a evaluación ambiental o informe ambiental según la GICA, tendrán un recargo del 60% y las sometidas a calificación ambiental (según GICA), tendrán un recargo del 50%.

Las licencias de apertura por cambio de titular satisfarán el 75% de la cuota correspondiente. Cuando dicho cambio sea entre cónyuges, ascendientes o descendientes por línea recta, la cuota se reducirá al 50%.

Cuando en un local se ejerzan actividades sujetas a varios epígrafes, se satisfará la cuota integra de la actividad principal y el 50% de cada una de las restantes.

La reapertura de los establecimientos quedará sujeta a comprobación de los Servicios Técnicos Municipales y devengará una tasa correspondiente al 75% de la que corresponda a la actividad. Todo ello sin perjuicio de que se disponga otra cosa para la zona declarada como saturada por acumulación de ruidos.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, y siempre que la actividad no se haya ejercido, se devolverá el 75% de la cuota que corresponda.

Artículo 4º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 5º.- DEVENGO Y PAGO.

1) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2) Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fiera autorizable dicha apertura.

3) La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4) Otorgada la licencia, ésta caducará:

a) A los tres meses de su concesión si el establecimiento no abre al público en dicho plazo.

b) Si iniciada la actividad, el establecimiento cerrase por más de nueve meses consecutivos.

Artículo 6º.- DECLARACION

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial presentarán previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud o comunicación previa y declaración responsable, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria y la autoliquidación tributaria regulada en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- LIQUIDACION E INGRESO

1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará en su caso la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actuación se procederá a girar liquidación definitiva por los servicios municipales de liquidación e inspección tributaria, previa comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria.

3. En caso de liquidación paralela, motivada por la disconformidad de los servicios municipales con la autoliquidación presentada, las liquidaciones serán notificadas al sujeto pasivo, para su ingreso en la Hacienda Municipal, de acuerdo con los medios de pago y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación o, en su caso, devolución de ingresos indebidos.

4. En el caso de caducidad del expediente por causas imputables a la persona interesada, quedará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad inicialmente ingresada debiéndose, si así interesara, inicial de nuevo el expediente con abono de nueva tasa.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de construcción o edificación y de uso del suelo incluidos el subsuelo y vuelo, a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que hayan de realizar en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en la ley antes mencionada y en el Planeamiento urbanístico establecido para este Municipio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se re-

fiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por la actividad local que constituye el hecho imponible de esta tasa.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE

1. Constituye la Base Imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificaciones de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de demolición de construcciones.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, que no formen parte intrínseca de la construcción o que correspondan al ejercicio de una actividad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe A.- Obras, instalaciones y construcciones en general, devengarán:

Hasta 6.000,00 euros del presupuesto 2%

Desde 6.001,00 hasta 60.000,00 euros de presupuesto 1,75%

De más de 60.001,00 euros de presupuesto 1,50%

Epígrafe B.- Obras de demolición 1,50%

2.- Para los hechos y situaciones contenidas en el Epígrafe A, si la cuota tributaria resultante de aplicar el tipo de gravamen a la Base Imponible fuese inferior a 30,00 euros se considerará que la cuota tributaria es de 30,00 euros.

3.- Para los hechos y situaciones contenidas en el Epígrafe B, si la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen a la Base Imponible fuese inferior a 60,00 euros se considerará que la cuota tributaria es de 60,00 euros.

4.- Para todas aquellas solicitudes de licencia que resulten denegadas porque no se ajusten a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en las Leyes por las que se regula la presente Ordenanza, y contenidas en el Artículo 1º de la misma, se establece una cuota tributaria de 40,00 euros.

5.- En caso de desistimiento del solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 25 por ciento de las señaladas en los números anteriores.

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. El Estado y la Junta de Andalucía no estarán obligados al pago de tasas por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuando se trate de obras realizadas por estas Administraciones, de forma directa o indirecta, que hayan sido solicitadas o promovidas por el Ayuntamiento de Pinos Puente y que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a este Ayuntamiento.

2. En estos supuestos la Junta de Gobierno del Ayuntamiento deberá acordar de forma expresa e individualizada en cada caso, con ocasión de la aprobación del proyecto presentado, la exención, en razón a la afectación directa de las obras al cumplimiento de fines específicos de interés público concurrente para el Ayuntamiento de Pinos Puente.

Artículo 8º.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.- DECLARACION

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sean exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10.- GESTION

1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará en su caso la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma.

2. La cuota tributaria se calculará a partir de los costes de referencia emitidos por el Colegio Oficial correspondiente, los módulos de precios de la Junta de Andalucía

y, en su defecto, de acuerdo con otros similares vigentes al devengo.

3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actuación se procederá a girar liquidación definitiva por los servicios municipales de liquidación e inspección tributaria, previa comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria.

4. En caso de liquidación paralela, motivada por la disconformidad de los servicios municipales con la autoliquidación presentada, las liquidaciones serán notificadas al sujeto pasivo, para su ingreso en la Hacienda Municipal, de acuerdo con los medios de pago y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación o, en su caso, devolución de ingresos indebidos.

5. En el caso de caducidad del expediente por causas imputables a la persona interesada, quedará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad inicialmente ingresada debiéndose, si así interesara, inicial de nuevo el expediente con abono de nueva tasa.

Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL O VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 19 de febrero de 2013.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 2.628

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos extraordinarios 2/2013

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 01 de febrero de 2013, sobre expte. 2/2013, créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 2/2013

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos número 2/2013, al vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

- Partida: 2013.0.164.62201; Descripción: Nichos; Euros: 7.600,00 euros; Total 7.600,00 euros

2.º FINANCIACION

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

- Partida: 2013.0.162.22700; Descripción: Recogida de R.S.U.; Euros: 7.600,00 euros; Total: 7.600,00 euros

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 19 de marzo de 2013.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 2.759

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Baja obligaciones y derechos reconocidos

EDICTO

D. Jerónimo Hurtado Alifa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria de 15 de marzo de 2013, se adoptó por el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago y Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro procedentes de ejercicios cerrados a fecha 31/12/2012 por prescripción y otras causas, con el siguiente detalle:

Obligaciones reconocidas pendientes de pago:

- Periodo: 1999 a 2008.

Terceros: Según relación (ver anexo)
Partida: Multiaplicación
Importe: 72.302,66 euros.
Derechos reconocidos pendientes de cobro:
- Periodo: 1990 a 2010
Terceros: Según relación (ver anexo)
Partida: Multiaplicación
Importe: 71.135,90 euros.

2º.- Someter a audiencia a los interesados por un período de 15 días desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se presenten alegaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo.

3º.- Una vez resueltas las alegaciones o elevado el acuerdo a definitivo, que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones y derechos anulados.

Píñar, 18 de marzo de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jerónimo Hurtado Alifa.

NUMERO 2.760

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales varias

EDICTO

D. Jerónimo Hurtado Alifa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo adoptó entre otros los acuerdos de aprobación inicial de la ordenanza del impuesto de gastos suntuarios, así como la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa de piscina municipal y de la Cueva de las Ventanas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Píñar, 18 de marzo de 2013.-El Alcalde-Presidente. D. Jerónimo Hurtado Alifa.

NUMERO 2.652

AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (Granada)

Aprobación padrón agua-basura-alcantarillado 1º bimestre 2013

EDICTO

D. Daniel Peña Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 35, de fecha 15 de marzo de 2013, han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 1º bimestre de 2013.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderán aprobados definitivamente los citados padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 15 de marzo de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Daniel Peña Pérez

NUMERO 2.659

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Cese personal de confianza

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que de con fecha 29/11/2012 se ha dictado la siguiente resolución:

Cesar a D. José Hernández Hernández, con D.N.I., 74.599.618-S, personal de confianza de esta Corporación, nombrado por resolución de esta Alcaldía, de fecha 11/06/2011, con efectos 29/11/2012, por incompatibilidad como nuevo cargo de Concejal.

Lo que se hace público en el B.O.P. a los efectos determinado en el artículo 104 de la Ley 7/1985.

Valle del Zalabí, 7 de marzo de 2013.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.666

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Proyecto actuación Ayuntamiento de Zafarraya

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1º letra f) de la L.O.U.A., se publica el siguiente acuerdo de Pleno

de 22 de febrero de 2013 de aprobación definitiva del proyecto de actuación del Ayuntamiento de Zafarraya.

Dicho proyecto tiene por objeto la continuación del paseo Zafarraya-Ventas de Zafarraya, hasta el límite de su término municipal.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2012, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación citado.

Resultando que el citado proyecto se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, del 10 de julio hasta el 1 de agosto, ambos inclusive, tras su publicación en el BOP núm. 130 de 9 de julio de 2012 sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias por los vecinos afectados.

Resultando que con fecha de treinta y uno de enero de 2013 recibimos el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, informe a que alude el art. 43,1º letra d) de la L.O.U.A. estableciendo en el último apartado que: "... se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación".

En consecuencia el Pleno de esta Corporación, de 22 de febrero de 2013, por mayoría absoluta de los Concejales, aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Zafarraya.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses; no obstante se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o cualquier otro que se estime procedente.

Zafarraya, 13 de marzo de 2013.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.660

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

Expediente de baja en el padrón de habitantes

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose intentado notificación personal en el domicilio de:

BAETU VIORICA- BIRA ELENA PETRU-CANAHAI RADU GHEORGHE-CARA STEFANEL-CERNEA, GHEORGHE-CLARKE, GILLIAN-CLARKE, MICHAEL-COLGAN, AMANDA-COX, LINDA JANE-CRISTEA,MIRELA-ELISEI,GABRIEL-EY-JOLFOSSON, JON SIGURDUR-FARLEY, YVONNE KAREN-FELEA, GUITA-GOACHER, STEPHEN-GOSPODINOV, KRISTYAN IVANOV-GREEN, KARL-GRIGALIAUSKAS, TOMAS-GRIGALIUNAS, GINTARAS-GRIGALIUNIENE, JOLITA-HABELEA, DORINA DIANA-HAYWARD SMITH, KYLE ROBERT-HAYWARD, JOAN ELIZABETH-HUZUM, MARIAN-IBRIAN, GIANINA ADELINA-IONCEA, ANGELA-JOHN JOHNSON, PETER JOHNSON, SANDRA PATRICIA-LEEK, EMILY-LEEK, RORY-MACEY, DAVID FRANCIS-MAGDALENO SEMPO, MANIHOJYU KEN-MARIN, MIA-MARKS, DENNIS MICHEAL-MCCARTHY, ALEXANDER BRET-MCCARTHY, JAMES JOHN-MCEVOY- EWIN, KALEM LAWSON-MEDELEANU STANCIU, ROXANA ESTEFANIA-MEDELEANU, IOAN PANAITE-MENGOTTO, ROBERTO MESANGE, BERNARD-MESMAN, PETRONELLA MARIA MORARU, DENISA-PANSARD, NICOLE-PETRU, TILI-PRODAN, ALIN IONUT-RADOSTIN NEDYALKOV, STOYANOV-RAGEA, GENI-RAZLOG, GHEORGHE-ROSELLI, EMILIANO-STANCIU, RAMONA ELENA-STEVENS, JASMINE ROSE-STOYANOV ASENOV, ASEN STOYANOVA, SONYA NEDYALKOVA-SUTTON, DAVID ANDREW-SUTTON, KAREN CHRISTINE-TACHE, CATALIN-VASILOIU, STANCIU CLAUDIU

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92; que este ayuntamiento ha tenido conocimiento de que Uds., no residen en el domicilio en el que figuran inscritos/as en el Padrón de Habitantes y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado reglamento. No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Ayuntamiento de Zújar, las alegaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Zújar, 15 de marzo de 2013.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NUMERO 2.606

SERVIREC RECAUDADORES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TIJOLA, ORGIVA

Convocatoria asamblea general

EDICTO

La Comunidad de Regantes de la Acequia de Tíjola de Orgiva, por medio del presente Edicto convoca a todos sus partícipes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 13 de abril a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, en la nave agrícola de Tíjola (Orgiva).

El orden del de la convocatoria es el siguiente:

1.- Lectura del acta anterior y aprobación si procede.

2.- Presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2012 y aprobación si procede.

3- Propuesta y aprobación si procede de nuevo presupuesto para el ejercicio 2013.

4.- Renovación de cargos vacantes de la Comunidad.

5.- Ruegos y preguntas.

Los participes podrán acudir a la asamblea por si mismos o debidamente representados.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en la asamblea, aunque sea en segunda convocatoria por falta de quorum en la primera, serán ejecutivos y obligan a todos los miembros de la Comunidad.

Orgiva, 18 de marzo de 2013.- (firma ilegible).

NUMERO 2.607

SERVIREC RECAUDADORES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS DE BUSQUISTAR

Cobro periodo voluntario

EDICTO

Servirec, empresa delegada del servicio de recaudación de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Los Llanos,

HACE SABER: Que por acuerdo de la asamblea general, han sido aprobadas las cuotas de reparto del 2013 y el periodo de cobro en Voluntaria, siendo los conceptos e importes a razón de 45 euros hora/riego y 5 euros guardería/hora riego. Igualmente se aprobó la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Busquístar del Censo cobratorio de la Comunidad. El período de exposición será de 15 días para audiencia de alegaciones, vencido el cual y resueltas las que hubiere, será elevado a definitivo

Período voluntario: será único y comprenderá desde el 01/04/13 al 31/05/2013.

Forma de pago: mediante presentación en banco del juego de recibos que se emite a cada partícipe, o por transferencia bancaria haciendo constar el nombre del comunero.

Lugar de pago: Entidad Caja Granada, cuenta 20310187450115448709 y Caja Rural de Granada a la cuenta 30230163425244422407

Horario de pago: el establecido por la entidad bancaria.

Aplazamiento o fraccionamiento: podrá solicitarse conforme al art. 65 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

Advertencia: la falta de pago en voluntaria dará lugar al período ejecutivo con la exigencia de los recargos de dicho período, arts. 26 y 28 de la Ley General Tributaria, así como la posibilidad de proceder contra el patrimonio del deudor, reclamando además los intereses de demora y las costas que se ocasionen en el procedimiento.

Granada, 11 de marzo del 2013.-El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 2.611

CONSORCIO CENTRO ALBAYZIN

Exposición al público del presupuesto del ejercicio 2013

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Consejo Rector de este Consorcio, de fecha cinco de marzo de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Granada, 8 de marzo de 2013.- El Presidente del Consorcio, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 2.813

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de cobranza del segundo periodo de 2013

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PUBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO AL COBRO EN EL SEGUNDO PERIODO DE 2013

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2013.

RELACION DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERIODOS Y CONCEPTOS

CORPORACION / CONCEPTO / PERIODO / EJERC.

ALAMEDILLA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012

ALBUÑOL BASURA 4º. TRIMESTRE 2012

ALBUÑOL VADOS ANUAL 2013

ALHAMA DE GRANADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012

ALMEGIJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012

ALMEGIJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER. TRIMESTRE 2013

ALMUÑECAR IVTM ANUAL 2013
ALMUÑECAR VADOS ANUAL 2013
ALQUIFE AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
ALQUIFE AGUA Y BASURA 1ER. TRIMESTRE 2013
ARENAS DEL REY AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER. TRIMESTRE 2012
BEAS DE GUADIX AGUA 3ER. CUA. TRIMESTRE 2012
BEAS DE GUADIX BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
BENALUA DE LAS VILLAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
BENAMAUREL AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION 1ER. SEMESTRE 2012
BERCHULES AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
CADIAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
CAMPOTEJAR CANALONES ANUAL 2012
CANILES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
CAÑAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
CARATAUNAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
CASTRIL AGUA 2º SEMESTRE 2012
CDA. REG. LOS ARCOS REGADIOS ANUAL 2013
CDA. REG. ACEQUIA NUEVA DE ORGIVA REGADIOS ANUAL 2013
CDA. REG. ACEQUIA VENTANAS ORGIVA REGADIOS ANUAL 2013
CDA. REG. CASTRIL REGADIOS ANUAL 2013
CHAUCHINA BASURA 1ER. TRIMESTRE 2013
CIJUELA P. PUBLICO, COCHERAS ANUAL 2013
CIJUELA VADOS ANUAL 2013
CORTES DE BAZA ALCANTARILLADO ANUAL 2013
CORTES DE BAZA BASURA ANUAL 2013
CORTES Y GRAENA AGUA Y BASURA 3ER. TRIMESTRE 2012
DEHESAS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
DEHESAS VIEJAS AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
DEHESAS VIEJAS AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
DEHESAS VIEJAS BASURA 2º SEMESTRE 2012
DEHESAS VIEJAS CANALONES ANUAL 2013
DEIFONTES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
DIEZMA BASURA 3ER. TRIMESTRE 2012
DILAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
DIPUTACION DE GRANADA TELEASISTENCIA 1ER. TRIMESTRE 2013
DOMINGO PEREZ AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
DOMINGO PEREZ BASURA 2º SEMESTRE 2012
DOMINGO PEREZ CANALONES ANUAL 2012
DOMINGO PEREZ VADOS ANUAL 2012
DUDAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º. BIMESTRE 2012
DUDAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2012
FREILA AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
FREILA ALCANTARILLADO ANUAL 2013
FUENTE VAQUEROS BASURA 1ER. SEMESTRE 2012
GALERA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
GOJAR VADOS ANUAL 2013
GORAFE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
GUADAHORTUNA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
GUADAHORTUNA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
GUADAHORTUNA VADOS ANUAL 2013
GÜEJAR SIERRA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2012
GÜEJAR SIERRA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER. BIMESTRE 2013
ILLORA OCUPACION VIA PUBLICA 4º. TRIMESTRE 2012
ILLORA OCUPACION VIA PUBLICA 1ER. TRIMESTRE 2013
JATAR AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
JUVILES AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
LANJARON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
LANJARON BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
LOBRAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
LOJA VENTA AMBULANTE DICIEMBRE 2012
LOJA VENTA AMBULANTE FEBRERO 2013
LOJA VENTA AMBULANTE ENERO 2013
LOJA PUESTOS DE MERCADOS DICIEMBRE 2012
LOJA PUESTOS DE MERCADOS FEBRERO 2013
LOJA PUESTOS DE MERCADOS ENERO 2013
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS DICIEMBRE 2012
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS FEBRERO 2013
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS ENERO 2013
LOJA VADOS ANUAL 2013
MALAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
MARCHAL AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2012
MOCLIN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º. BIMESTRE 2012
MOCLIN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2012
MONACHIL AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
MONTEJICAR AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
MONTEJICAR BASURA 1ER. TRIMESTRE 2012
MONTEJICAR ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS FEBRERO 2013
MONTEJICAR ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS MARZO 2013
MONTEJICAR ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS ENERO 2013
NEVADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
NIGÜELAS AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
OGIJARES VADOS ANUAL 2012
PEDRO MARTINEZ AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
PEZA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2012
PINOS PUENTE BASURA 3ER. TRIMESTRE 2012
PINOS PUENTE BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
PIÑAR AGUA Y BASURA 2º SEMESTRE 2012
PIÑAR ALCANTARILLADO ANUAL 2013
PIÑAR CANALONES ANUAL 2013
PIÑAR TRANSITO ANIMALES ANUAL 2013
POLICAR AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
PURULLENA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º. BIMESTRE 2012
PURULLENA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2012

QUENTAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2012
RUBITE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER. TRIMESTRE 2012
SALAR AGUA 3ER. TRIMESTRE 2012
SALAR AGUA 4º. TRIMESTRE 2012
SALAR ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2012
SALAR BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
SALAR VENTA AMBULANTE 3ER. TRIMESTRE 2012
SALAR VENTA AMBULANTE 4º. TRIMESTRE 2012
SANTA CRUZ DEL COMERCIO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER. TRIMESTRE 2012
SANTA CRUZ DEL COMERCIO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
SANTA CRUZ DEL COMERCIO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
SANTA FE BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
SANTA FE VADOS ANUAL 2013
SOPORTUJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
SORVILAN BASURA 6º. BIMESTRE 2012
TAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
TAHA (LA) IVTM ANUAL 2013
TORRENUEVA BASURA ANUAL 2013
UGIJAR BASURA 1ER. TRIMESTRE 2013
VALDERRUBIO BASURA 4º. TRIMESTRE 2012
VELEZ DE BENAUDALLA VADOS ANUAL 2013
VENTAS DE ZAFARRAYA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2012
ZAFARRAYA AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
ZAFARRAYA AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE 2012
ZAFARRAYA BASURA 2º TRIMESTRE 2012
ZAFARRAYA BASURA 3ER. TRIMESTRE 2012
ZAGRA AGUA Y BASURA 6º. BIMESTRE 2012
ZAGRA ALCANTARILLADO ANUAL 2013
ZUJAR BASURA 4º. TRIMESTRE 2012

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de esta Agencia, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- BanCaixa.
- BBVA.
- SCH.
- Caixa de Catalunya.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Andalucía.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (http://www.apat.dipgra.es), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Animas, núm. 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, núm. 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, núm. 1, Bajo.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, núm. 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, núm. 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, núm. 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, núm. 11.
- Iznalloz. Calle Ganivet, núm. 31, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, núm. 4, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, núm. 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Pintor Ribera, núm. 1, Bajo.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de marzo de 2013.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 2.849

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Fe de erratas anuncio nº 973 de 6.03.2013 de aprobación Ordenanza de Quioscos

EDICTO

Habiéndose detectado error material en el anuncio nº 973 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de marzo de 2013, por el que se publicó el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en Motril, por medio del presente se viene a subsanar en cuanto a la Disposición Transitoria, y donde dice: "...el plazo máximo de duración de las autorizaciones será el que reste hasta su conclusión y, como máximo, la regulada con carácter general de veinte años para los quioscos de prensa...",

debe decir: "...el plazo máximo de duración de las autorizaciones será el que reste hasta su conclusión y, como máximo, la regulada con carácter general de treinta años para los quioscos de prensa...".

Motril, 19 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, (firma ilegible). ■